

Concepción, 24 de enero de 2019.

Referencia: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS DEL CONCURSO "FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES, AÑO 2019".

CERTIFICADO 5914o2

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío en:

Sesión : Ordinaria N° 02

Fecha : 23 de enero de 2019.

Lugar : Salón Inés Enríquez, Intendencia 4to. piso Concepción.

⇒ *Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, don Patricio Lara Ch., presentado por el Ejecutivo mediante:*

⇒ *Documento : Ord. N° 67 de fecha 16/01/2019.*

Fecha recepción CORE : 16/01/2019.

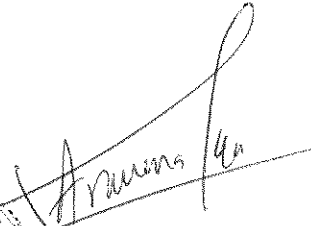
⇒ *Así acordó: Aprobar las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales año 2019, las que se anexan al presente certificado debidamente rubricadas por el Ministro de Fe que suscribe.*

✓

⇒ *Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 17 votos a favor y 2 votos en contra, se abstienen de la votación la Consejera Regional Sra. Marlene Pérez C., y el Consejero Regional Sr. Jaime Vásquez C.*

⇒ *A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.*

⇒ *Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.*



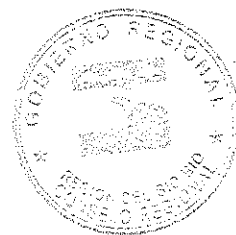
IGNACIO ARAVENA URCELAY
ABOGADO
MINISTRO DE FE

**BASES ADMINISTRATIVAS
Y TÉCNICAS**

**FONDO DE FOMENTO
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

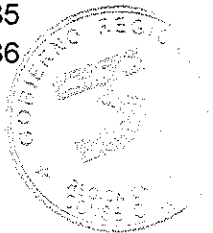
**PROYECTOS DE CARÁCTER REGIONAL,
PROVINCIAL Y COMUNAL**

AÑO 2019



ÍNDICE

ANTECEDENTES DEL CONCURSO.	04
-Convocatoria del concurso.	04
-Objetivos del concurso y financiamiento disponible.	04
-Cronograma del proceso.	05
-Disposiciones generales del proceso.	06
 ETAPA I: POSTULACIÓN.	08
1. Quiénes pueden postular	08
2. Quiénes no pueden postular.	08
3. Cuándo postular.	08
4. Propuesta técnica del proyecto	09
5. Requisitos de postulación y Documentación	10
6. Modalidades de postulación	14
7. Líneas de financiamiento.	15
8. Montos y gastos financiables y no financiables	16
9. Consultas y aclaraciones.	18
10. Notificaciones de la postulación.	18
 ETAPA II: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN	19
11. Órgano de admisibilidad.	19
12. Verificación de cumplimiento de requisitos.	19
13. Reconsideración de antecedentes.	19
14. Notificación de admisibilidad.	20
15. Órgano de evaluación.	20
16. Procedimiento de evaluación.	21
17. Facultad de ajustar o adecuar los proyectos.	27
18. Publicación de resultados.	27
 ETAPA III: ADJUDICACIÓN	28
19. Órgano de adjudicación.	28
20. Lista de espera.	28
21. Publicación de resultados.	29
22. Reclamaciones.	29
 ETAPA IV: CONVENIO.	30
23. Convenio de Ejecución.	30
24. Garantías de fiel cumplimiento	32
25. Entrega de recursos, modalidades y condiciones	33
 ETAPA V: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.	34
26. Período de ejecución.	34
27. Seguimiento de los proyectos.	34
28. Informes de avance financieros y técnicos.	34
29. Capacitaciones técnicas y financieras.	35
30. Modificaciones.	35
31. Canales de comunicación con la institución.	36



ETAPA VI: CIERRE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.	37
32. Cierre anticipado de los proyectos.	37
33. Sanciones por incumplimiento.	37
34. Informe final financieros y técnicos.	38
35. Publicidad y/o difusión.	41
36. Propiedad intelectual.	43



ANTECEDENTES DEL CONCURSO

Convocatoria del concurso.

El Ministerio Secretaría General de Gobierno llama a concurso público a los medios de comunicación social para presentar proyectos, a través del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

La Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (Ley de Prensa) señala en el inciso segundo de su artículo 4° que "...anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos Consejos Regionales, previo concurso público".

De la citada norma, emana el Decreto N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, que regula el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, el cual permite materializar su implementación.

Las presentes bases se han elaborado observando, entre otras, pautas que garanticen accesibilidad, neutralidad de género y lenguaje claro. Asimismo, su elaboración contemplo instancias de consulta abierta a adjudicatarias de concursos anteriores.

Objetivos del concurso y financiamiento disponible.

El objetivo del concurso es financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social y cultural, fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona.

Es necesario recalcar que los proyectos deben orientarse a estos programas o suplementos. Los gastos en operación, personal u honorarios, equipamiento o inversión, son medios para producir dichos productos. Por lo anterior, los proyectos centrados solo en gastos, no cumplirán los criterios necesarios para la obtención de buenas calificaciones.

En el año 2019 para transferencias a terceros, este fondo contará con la suma total de \$ 1.847.523.760.-

La asignación de la parte o cuota, de cada región, será efectuada por el respectivo Consejo Regional, destinando al menos un 60% a los proyectos de radiodifusión sonora.



DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA FFMCS 2019		
N°	REGIÓN	TRANSFERENCIAS A TERCEROS
1	TARAPACÁ	\$ 101.187.544
2	ANTOFAGASTA	\$ 123.073.071
3	ATACAMA	\$ 98.477.817
4	COQUIMBO	\$ 134.869.249
5	VALPARAÍSO	\$ 169.673.712
6	O'HIGGINS	\$ 99.011.050
7	MAULE	\$ 108.269.569
8	BIOBÍO	\$ 154.308.678
9	LA ARAUCANÍA	\$ 103.969.009
10	LOS LAGOS	\$ 138.945.531
11	AYSÉN	\$ 82.318.501
12	MAGALLANES	\$ 86.552.625
13	METROPOLITANA	\$ 184.752.375
14	LOS RÍOS	\$ 105.137.386
15	ARICA Y PARINACOTA	\$ 92.898.325
16	ÑUBLE	\$ 64.079.318
TOTAL		\$ 1.847.523.760

Cronograma del proceso.

ETAPAS	DÍAS HÁBILES	INICIO	TÉRMINO
Establecimiento Comisión Regional		15-01-2019	31-01-2019
Aprobación bases del concurso			31-01-2019
Difusión del concurso	20	01-03-2019	29-03-2019
Apertura concurso (papel y en línea)	14	11-03-2019	29-03-2019
Admisibilidad	10	01-04-2019	12-04-2019
Publicación admisibilidad		15-04-2019	15-04-2019
Reconsideración de la admisibilidad	5	15-04-2019	22-04-2019
Publicación reconsideración		23-04-2019	23-04-2019
Evaluación (Comisiones Regionales)	20	16-04-2019	16-05-2019
Sesiones Adjudicación (CORES)	5	16-05-2019	24-05-2019
Publicación adjudicados		27-05-2019	27-05-2019
Apelaciones	5	27-05-2019	31-05-2019
Resolución apelaciones	5	01-06-2019	07-06-2019
Firma convenios	10	28-05-2019	11-06-2019
Firma Resolución Intendente/a	5	11-06-2019	17-06-2019
Transferencia/Entrega de recursos	5	17-06-2019	21-06-2019
Ejecución y seguimiento	65	21-06-2019	26-09-2019
Cierre y rendición de cuentas	30	26-09-2019	10-10-2019
Revisión y certificación rendición	10	10-10-2019	24-10-2019



Los plazos aquí contemplados serán de días hábiles, continuos, improrrogables e impostergables, entendiendo por hábiles todos los días (lunes a viernes) sin contar sábados, domingos y festivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Procedimientos Administrativos. El cronograma general del concurso, podrá ser modificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl.

Disposiciones generales del proceso.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las personas postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "Subsecretaría", "SEREMI", "Fondo o Fondo de Medios", "Bases" y "página web del Ministerio" se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio Secretaría General de Gobierno", a la "Subsecretaría General de Gobierno", a la "Secretaría Regional Ministerial de Gobierno", al "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes", "Bases Administrativas y Técnicas" y al sitio web informativo fondodemedios.gob.cl, respectivamente.

Las personas postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisibile. La existencia de alguna inhabilidad podrá ser verificada en cualquier etapa del concurso, pudiendo ser causal de término anticipado en caso de adjudicación.

El medio de comunicación, al momento de postular, deberá definir la figura de quien coordine el proyecto, con el fin de establecer una vía de comunicación clara y expedita entre el Ministerio y el medio. Las notificaciones emanadas de las distintas etapas del proceso del concurso, serán dirigidas únicamente al correo electrónico informado por quien coordine el proyecto, salvo para aquellos casos en que las Bases dispongan otro mecanismo.

Se deja constancia que la persona postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la ejecución del proyecto.

El medio adjudicado no podrá realizar cobros a las personas beneficiarias directas o indirectas del proyecto adjudicado, pudiendo éste ser motivo del término anticipado del convenio. Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.



El Ministerio queda facultado para resolver e interpretar dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes bases y del posterior Convenio de Ejecución a suscribir.

Una vez finalizada y aprobada la etapa de Rendición de Cuentas en conformidad a las bases administrativas del fondo, internamente se procederá al cierre del proceso, el que será comunicado a la entidad receptora como parte del cumplimiento del convenio.

A los medios, se les comunicará el procedimiento y plazos sobre el retiro de los documentos entregados, principalmente las garantías de fiel cumplimiento. En lo referente a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Toda la documentación será timbrada como “Rendida” por el Ministerio.

En caso de no retiro de documentación, se procederá a su resguardo y posterior destrucción.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto las personas postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso, así como también, dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas, en la ley y en el Reglamento que regulan el presente concurso.

Toda la información del presente concurso se encontrará además disponible en la plataforma fondos.gob.cl del Gobierno de Chile.



ETAPA I: POSTULACIÓN

1. Quiénes pueden postular

El presente concurso, se encuentra dirigido a todos los medios de comunicación social chilenos de carácter regional, provincial y comunal, cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas. Podrán postular medios de comunicación asociadamente, lo que se acreditará aportando los antecedentes de vigencia de cada uno de los medios participantes.

Se entenderá por Medios de Comunicación, aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

2. Quiénes no pueden postular.

a) Ninguna persona miembro de la Comisión Regional podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, toda persona miembro de la Comisión Regional deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieren interés él o ella, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos/as inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él o a ella por adopción.

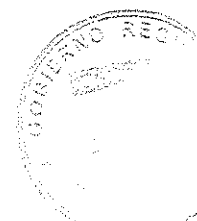
b) El directorio, personas asociadas o la representación legal de los medios de comunicación que al momento de abrirse el concurso, mantengan compromisos pendientes, ya sean deudas con ocasión de concursos anteriores u otras de cualquier índole con el Ministerio o con alguna otra repartición del Estado. Tal inhabilidad se hará extensible también a la persona jurídica que representen.

c) Personas jurídicas cuyo directorio o representación legal lo integre alguna persona natural que cumpla funciones en el Ministerio, y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de persona funcionaria pública del Ministerio. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.

En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación como contraria a las bases quedando inadmisibles o inválidas según corresponda. Si ya se hubiese hecho entrega efectiva de los fondos, la adjudicataria deberá realizar la restitución de la totalidad de éstos.

3. Cuándo postular.

El periodo de postulación se inicia el 11 de marzo de 2019 y se extenderá hasta las 13:00 horas del 29 de marzo de 2019 para las postulaciones



presenciales (en formulario impreso), y hasta el día 29 de marzo de 2019 hasta las 23:59, para las postulaciones en línea. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán postulaciones fuera de dichos plazos. Esto implica que la postulación debe ser finalizada a través del sistema de postulación en línea antes de la hora señalada o, en caso de ser postulación presencial (en papel), presentadas o ingresadas en las respectivas SEREMI antes de las fechas y horas señaladas anteriormente, personalmente o por carta certificada hasta dicha fecha.

4. Propuesta técnica del proyecto.

Cada postulante deberá presentar un proyecto o plan de trabajo que permita dar cumplimiento a los objetivos del presente concurso. Este proyecto deberá referirse exclusivamente a algunas de las áreas que se señalan en estas bases.

Junto con ello, la formulación deberá ceñirse exclusivamente al formulario de postulación, contenido en la página web informativa fondodemedios.gob.cl. Un manual de postulación disponible en el mencionado sitio web, servirá de complemento a la postulación, el cual especificará la información requerida para la presentación del proyecto.

La formulación deberá contener la siguiente estructura metodológica:

- a) Resumen ejecutivo: En esta sección se deberá realizar un breve resumen del proyecto, el cual, en pocas palabras deberá dar cuenta del diagnóstico, objetivos y resultados esperados o deseados con la ejecución del proyecto.
- b) Diagnóstico: Deberá describir la situación actual, indicando las carencias o necesidades que posteriormente serán resueltas o mejoradas con la implementación del proyecto. En este apartado detallará la problemática, así como sus causas e incidencias en el territorio que desea intervenir (comuna, provincia o región). El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso.
- c) Objetivos: Se dividen en un objetivo general (resultado global del proyecto) y objetivos específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general). Debe existir plena concordancia entre el diagnóstico, con los objetivos que desea alcanzar el proyecto y los objetivos del Fondo.
- d) Periodo de ejecución: asociado al cronograma del concurso, la planificación de actividades y los resultados esperados y sus respectivos indicadores de medición.
- e) Actividades: Los objetivos específicos se subdividirán en acciones concretas y verificables, que permitirán la consecución de los fines propuestos. Cada actividad deberá detallarse en cuanto a fechas, horarios, lugares, personas beneficiarias y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.
- f) Presupuesto: Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en las presentes bases. Las cifras se expresarán en pesos chilenos, y deberán incluir los respectivos



cofinanciamientos si existen (opcional y no obligatorio). Deberá estar asociado a las actividades y objetivos.

g) Medición de logros e impacto social: El proyecto deberá especificar las acciones, aptitudes, capacidades, conocimientos, etc., que se pretenden obtener con su implementación.

5. Requisitos de postulación.

Cada medio de comunicación deberá presentar una propuesta técnica o proyecto según la formulación establecida en el apartado anterior de las presentes bases. Cada medio verificará previamente que cumple con los requisitos de postulación.

El medio de comunicación, al momento de postular, deberá definir la figura de la persona coordinadora del proyecto, siendo éste/a él o la representante legal u otra persona que el medio destine para tal efecto.

Si quien presenta el proyecto es una persona natural propietaria de un medio de comunicación social, se tendrá a ésta como su responsable para todos los efectos legales; y si el proyecto fuere postulado por una persona jurídica, se considerará como su responsable a quien haya acreditado ser su representante legal.

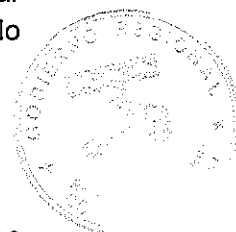
La persona coordinadora podrá figurar en más de un proyecto, sin embargo podrá recibir remuneración o contraprestación por uno solo. En caso de que la persona coordinadora figure remuneradamente en más de un proyecto, se podrán dejar sin efecto todas las postulaciones en que figure.

Cada persona natural o jurídica podrá postular con el mismo soporte a sólo un proyecto o propuesta técnica. En caso de existir multiplicidad de postulaciones, en los términos expresados anteriormente, se excluirán todas.

En aquellos casos en que, una misma persona natural o jurídica posea a cualquier título dos o más medios de comunicación en una región, podrá presentar un máximo de dos (2) proyectos, siempre que se trate de medios de distinto soporte y en una sola región.

Para el caso de personas jurídicas que poseen varios medios de comunicación en distintas regiones del país, podrán postular solo a un concurso regional. En ningún caso se podrá postular al concurso con un mismo Rol Único Tributario en más de una región. En caso de incumplir lo señalado, las postulaciones serán declaradas inadmisibles.

La información emitida a través de dichos soportes, necesariamente debe ser de producción propia del medio, o con la respectiva autorización del titular que corresponda, respetando las normas sobre Propiedad Intelectual. Todo lo anterior, será responsabilidad exclusiva del medio respectivo.



Los medios de comunicación postulantes podrán utilizar los siguientes soportes:

- Medio de comunicación social escrito.
- Medio de comunicación social de servicios de radiodifusión sonora (con señal distintiva SUBTEL AM -FM)
- Medio de comunicación social televisivo, ya sea de señal abierta o por cable.
- Medio de comunicación social de otros soportes electrónicos (medios de comunicación digital).

El medio de comunicación social escrito deberá tener una antigüedad mínima de 3 meses desde el inicio de la postulación.

El medio de comunicación social de otros soportes electrónicos (medio de comunicación digital) deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses desde el inicio de la postulación.

Los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Cumplir con lo señalado en el punto 1 y punto 2 de las presentes Bases.
- b) En el caso de tratarse de una persona jurídica, contar con inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. El certificado correspondiente será solicitado internamente por el Ministerio. Aquellos medios de comunicación que no se encuentren registrados deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el sitio web www.registros19862.cl.
- c) Tener **domicilio en la región a la que postula y estudios principales, salas de redacción o espacio asimilado a tal** en dicha región.

Condiciones para medios de **radiodifusión**:

1. Tratándose de medios de radiodifusión, al momento de la postulación, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El Ministerio internamente solicitará a la autoridad correspondiente que envíe dicha información o su equivalente (copia del decreto que otorga o renueva la concesión o permiso).
2. Tratándose de radios que se encuentren sujetas a contratos de arrendamiento, concesiones u otros, al momento de la postulación, él o la titular del medio debe estar debidamente registrado y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Respetar la potencia de funcionamiento de señal autorizada o asignada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.



Condiciones para medios de **televisión**:

1. Tratándose de medios de televisión de señal abierta, al momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el Consejo Nacional de Televisión.
2. Tratándose de medios de televisión de señal por cable, al momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Condiciones para **medios electrónicos**. Se hacen las siguientes precisiones según el contenido del medio electrónico:

1. Medio electrónico de tipo radial (radio online): Contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, no bastando solamente el registro de audio, sino que se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.
2. Medio electrónico de tipo televisivo (TV online): Contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.
3. Medio electrónico de tipo prensa escrita: este medio electrónico deberá contar con actualizaciones semanales en la página de inicio.
4. Los medios con soporte electrónico deberán contar en su página web con información relativa a su equipo de trabajo, línea editorial, misión, visión, programación, archivo histórico de publicaciones, entre otras, que permita acreditar la operación del medio.

Internamente el Ministerio podrá verificar la información y actualizaciones descritas. El incumplimiento de lo anterior será causal de inadmisibilidad.

La documentación general (para personas jurídicas) que debe ser presentada en la postulación es:

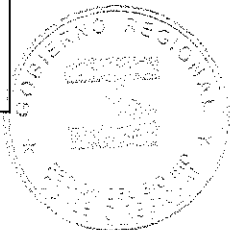
Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica, actualizado, con una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación y emitido por el órgano competente:

- Para el caso de las corporaciones y fundaciones, dichos certificados deberán ser solicitados al Registro Civil e Identificación.
- Para el caso de medios de comunicación pertenecientes a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, dicho certificado podrá ser emitido por la Municipalidad correspondiente o por el Registro Civil e Identificación.



Documentación a presentar según el soporte del medio de comunicación utilizado:

Medio	Documentación
Radiales	Resolución o Decreto emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones SUBTEL que autorice la señal de arriendo y copia del contrato legalizado de arriendo ante notario si corresponde (para radios sujetas a contratos de arrendamiento, concesiones u otros), con antigüedad <i>no superior a tres meses</i> desde el inicio de las postulaciones.
Televisión Señal abierta	Certificado de vigencia de la concesión televisiva, emitido por el Consejo Nacional de Televisión o Resolución del Consejo Nacional de Televisión, que otorga la concesión.
Televisión señal por cable	Resolución Exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que autoriza prestar servicios de Televisión por Cable.
Televisión señal por cable	Copia del contrato legalizado de arriendo ante notario, actualizado con una antigüedad no superior a 3 meses desde el inicio de las postulaciones (para postulantes con canal de televisión por cable y que arrienden señal a cable-operador).
Prensa escrita	Certificado de registro en la Biblioteca Nacional (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural) emitido con una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación.
Prensa escrita	Certificar el cumplimiento de la obligación del depósito legal. Para efectos de la admisibilidad , podrán presentar formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional.
Prensa escrita	Al menos 3 ejemplares impresos de cualquier documento de verificación fehaciente que acredite las operaciones continuas y sostenidas del medio, durante el año anterior con una antigüedad igual o superior a 3 meses contados desde el inicio de la postulación (como publicaciones, revistas, diarios, etc.).
Electrónico	Copia de la inscripción actualizada del dominio de sitio web. (ejemplo NicChile u otra entidad que emita dichos dominios de manera fehaciente).
Electrónico	Certificado o comprobante de inicio de actividades, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de medio de comunicación social.
Electrónico	Al menos 3 ejemplares (de cualquier documento de verificación fehaciente) de actualizaciones semanales o mensuales de noticias, artículos u otras publicaciones de producción propia, que acredite las operaciones continuas y sostenidas con antigüedad igual o superior a 6 meses desde el inicio de la postulación.
Electrónico	Certificado de registro en la Biblioteca Nacional emitido con una antigüedad no superior a 6 meses desde el inicio de la postulación. Además, deberán certificar el cumplimiento de la obligación del depósito legal. Para efectos de la admisibilidad, podrán presentar formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional.



6. Modalidades de postulación.

El proceso de postulación al concurso comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán presencialmente (por escrito) o a través de un sistema de postulación en línea que se señalará en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl u otro que determine el Ministerio.

Las postulaciones de proyectos deberán ser presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, en cuyo territorio jurisdiccional se vayan a ejecutar (en Subsecretaría General de Gobierno en el caso de la Región Metropolitana) de acuerdo a los formularios de postulación elaborados y dispuestos oportunamente; y si se tratare de proyectos postulados por personas residentes en el extranjero, se aplicará la misma regla. Serán estos órganos los que remitirán los proyectos al órgano regional para el proceso de evaluación y selección.

Los proyectos deberán ser presentados por vía electrónica en el sitio web que el Ministerio determine o por escrito en la Oficina de Partes que corresponda, en los términos y condiciones que indiquen las presentes bases.

a) Postulación a través del sistema de postulación en línea

En el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl se encontrará publicado el link al sitio de postulación digital del fondo, la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación de postulación requerida.

Los postulantes deberán obtener Clave Única. Mayor información en claveunica.gob.cl

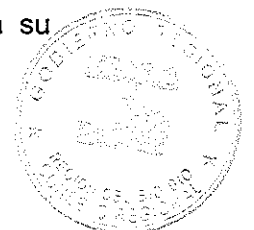
b) Postulación presencial (por escrito)

Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

También, podrán ser enviados mediante carta certificada y en sobre sellado. La fecha de recepción en oficina de partes de la SEREMI o en la Unidad de Fondos Concursables, para el caso de la R.M., no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la postulación presencial (formulario en papel).

Para este tipo de postulación la documentación solicitada deberá presentarse junto al formulario de postulación en un sobre cerrado, señalando en su exterior:

- Nombre del medio de comunicación postulante.



- Nombre del proyecto.
- RUT.
- Nombre representante legal.
- Destacar la frase “Concurso del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2019”.

Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, el medio de comunicación deberá dar cuenta a la persona encargada del fondo correspondiente a su región mediante aviso telefónico (ver teléfonos en sección contacto del sitio web).

7. Líneas de financiamiento.

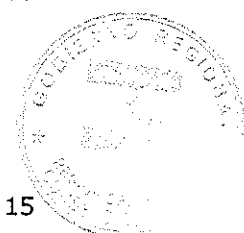
Los proyectos postulados deberán ser concebidos para insertarse en la oferta programática de los medios de comunicación, pudiendo abarcar gran cantidad de géneros y contenidos, como por ejemplo: campañas de bien público, historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, entre otros.

Los géneros y contenidos descritos **deberán** versar sobre las siguientes áreas:

- a. Arte y cultura regionales: iniciativas de identidad cultural.
- b. Educación cívica.
- c. Educación pública.
- d. Historia regional.
- e. Iniciativas de identidad culturales.
- f. Economía y desarrollo regionales.
- g. Información regional, provincial y comunal.
- h. Enfoque de género.

Para el presente concurso, existirá una bonificación expresada como criterio de evaluación con una ponderación del 10%, para los proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al conocimiento y comprensión por parte de la comunidad de la Educación Cívica y/o del Enfoque de Género. Asimismo, recibirán una bonificación del 10% aquellos medios que puedan considerarse de comunas extremas:

- Educación Cívica: educación que permite un conocimiento en la manera de entender y asumir el rol de persona y ciudadanía en el país, al asumir responsabilidades y derechos sociales y políticos. También, fomenta el respeto por los valores nacionales y fortalece el conocimiento de los íconos de la nación. Permite un mejor entendimiento y comprensión de la institucionalidad, el fomento de los valores de la diversidad social y cultural del país, el incentivo a una cultura de transparencia y probidad, el respeto y conocimiento de los derechos humanos y de los derechos y deberes ciudadanos.



- Enfoque de Género: Herramienta para comprender las demandas diferenciadas de hombres, mujeres y otros, con el propósito de dar respuestas focalizadas, participativas y equitativas (ver anexos en la página web informativa).

8. Montos y gastos financiables y no financiables.

Según el tipo de medio postulante, los montos máximos en concurso para cada proyecto o propuesta técnica, son los siguientes:

Tipo de Medios	Monto Máximo	Observaciones
Radio difusión sonora.	\$3.500.000 *	Personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, y que postulen con soportes de radio difusión sonora, podrán optar a un máximo de financiamiento de \$4.000.000.
Prensa escrita.	\$3.500.000.	
Televisión, ya sea de señal abierta o por cable.	\$3.500.000.	
Soportes digitales.	\$2.000.000.	

Los topes de gasto o presupuesto máximo por ítem, son los siguientes:

- a) Categoría de gastos en Operación (producción y difusión): se podrá destinar hasta el 100% del total de los recursos solicitados.
- En esta categoría se incluyen gastos como por ejemplo: arriendos, alimentación, impresiones, materiales de oficina tales como resmas, CD, DVD, lápices, carpetas, folletería, afiches, volantes, diseños, publicidad, pendones, transporte para entrevistas, movilización, entre otros.
- b) Categoría de gastos en Personal (honorarios): se podrá destinar como monto máximo el 50% del total de los recursos solicitados.

En esta categoría se incluyen gastos como por ejemplo: pagos a profesionales por labores periodísticas, locutores y locutoras, camarógrafos/as, corresponsales, reporteros/as, fotógrafos/as, animadores/as, web masters, técnicos audiovisuales, radio-controladores/as, sonidistas, diseñadores/as gráficos/as, editores/as, entre otros/as.

Será necesario detallar la función que cumplirán las personas en las actividades del proyecto, el valor por cada hora de trabajo que se pagará, así como acompañar los antecedentes curriculares que demuestren la experiencia laboral de quienes prestarán los servicios.

En caso de que todo el ítem (50% del total del proyecto) se destine a una sola persona, repercutirá negativamente en la calificación del proyecto, a no ser que dicha situación se encuentre debidamente justificada y/o que los antecedentes curriculares lo avalen. Lo anterior será ponderado por la Comisión Regional.



- c) Categoría de gastos en inversión (equipamiento): se podrá destinar como monto máximo el 80% del total de los recursos solicitados.

En esta categoría se incluyen gastos relacionados con la compra de activos fijos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o mantención de las estructuras tecnológicas utilizadas por el medio. Los gastos deberán ser indicados en detalle.

Por ejemplo: cámaras fotográficas, cables, mesas de sonidos, mezcladoras, audífonos, micrófonos, cámaras de video, amplificadores de audio, atriles, tarjetas de sonido, grabadoras, interfaces, mixers, ecualizadores, pendrives, monitores de audio y video, zoom cámaras, lentes de cámara, generadores eléctricos, mantención de antenas, entre otros.

En caso de los medios radiales que deseen adquirir transmisores, estos deberán ajustarse a la cantidad de watts autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel). De no cumplir con el punto anterior, la Comisión Regional determinará si se autoriza o no la compra de transmisores con una alcance mayor o menor al autorizado.

En caso de que parte del ítem se destine a compras similares a las realizadas en concursos anteriores, repercutirá negativamente en la calificación del proyecto, a no ser que dicha situación se encuentre debidamente justificada. Lo anterior será ponderado por la Comisión Regional.

No se aceptará incluir dentro del presupuesto de la actividad, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular del medio de comunicación como son: arriendos, sueldos, gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, gas, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente, como bonos al personal, sobreconsumos u otros. Tampoco se aceptará en ninguna de las categorías rendir gastos por conceptos de bebidas alcohólicas.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Queda expresamente prohibido justificar gastos en el ítem de producción y difusión con boletas de honorarios y/o comprobantes de pago. Sin perjuicio de aquello, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, cuya aprobación quedará, en todo caso, a criterio del Ministerio.

Los gastos en movilización, serán aceptados como válidos siempre que se entiendan como indispensables para cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto, con prescindencia que estos se encuentren establecidos en la formulación del proyecto y contemplados en la propuesta económica. La calificación de estos gastos quedará a criterio del Ministerio y deberán ser

rendidos con sus respectivos respaldos (boletos de transporte público, taxi, etc.) para lo cual se deberá anexar una planilla denominada “Planilla de Movilización”.

9. Consultas y aclaraciones.

Las personas interesadas podrán hacer las consultas que estimen pertinentes acerca de las presentes bases, durante todo el proceso de postulación.

Las consultas deberán ser presentadas a través del formulario OIRS o contactando a las respectivas Seremías, en el caso de la Región Metropolitana podrá contactarse a la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio (ver contacto telefónico para cada región del país en sección contacto del sitio web). El canal telefónico, se considerará como una orientación general más que un pronunciamiento formal definitivo. Las consultas y aclaraciones podrán presentarse de manera presencial en las oficinas habilitadas para ello, en horarios regulares del servicio.

Los plazos para consultas y aclaraciones, estarán asociados al cronograma del concurso y en las normativas existentes aplicables a procedimientos administrativos y acceso a información pública.

10. Notificaciones de la postulación.

De la efectiva recepción de postulaciones se enviará un certificado de registro de postulación al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, al momento del registro o postulación al fondo, e informará el código asignado. Éste servirá de comprobante de la postulación.

De igual manera, para el caso de las postulaciones presenciales (formulario en papel), al momento de la recepción del proyecto se entregará un certificado de registro de la postulación con un número de folio asignado. Para el caso de postulaciones enviadas vía correo postal, las y los postulantes deberán comunicarse con la respectiva SEREMI, o la Unidad de Fondos en la Región Metropolitana, para solicitar su código de postulación



ETAPA II: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

11. Órgano de admisibilidad.

El examen de admisibilidad será realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, para el caso de regiones y la Subsecretaría General de Gobierno en la Región Metropolitana.

12. Verificación de cumplimiento de requisitos.

Una vez cerrado el proceso de postulación, el Ministerio procederá a la revisión y análisis de los requisitos y antecedentes formales requeridos para postular. Del examen realizado, se declararán admisibles o inadmisibles las postulaciones, lo que no obsta a que en cualquier etapa posterior, de verificarse algún incumplimiento, pueda dejarse sin efecto la postulación.

Serán declarados:

- a) Admisibles: Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos administrativos y financieros (condiciones y documentación) establecidos en estas bases.
- b) Inadmisibles: Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos administrativos y financieros establecidos en estas bases. En este caso, no serán considerados en las etapas posteriores del concurso.

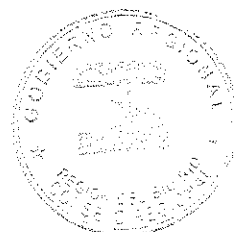
Si alguna postulación fuere extemporánea, se declarará de plano su inadmisibilidad.

13. Reconsideración de antecedentes.

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado inadmisibile, los medios de comunicación tendrán derecho a presentar una solicitud de reconsideración según el procedimiento que se establece a continuación.

- Electrónico: En formulario o carta adjunta (digitalizada) a través de correo electrónico u otro medio dispuesto, indicando como título del asunto la expresión **"Carta de Reconsideración"**.
- Presencial (papel): presentada en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

La reconsideración deberá ser dirigida al Ministerio Secretaría General de Gobierno en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl, u otro medio, según las modalidades fijadas en el proceso de postulación.



Sólo serán aceptadas las solicitudes de reconsideración firmadas por la representación legal del medio. El correo electrónico deberá ser enviado a la persona encargada regional con copia al correo electrónico: fondodemedios@msgg.gob.cl. Deberán adjuntarse los antecedentes corregidos y observados durante el análisis de admisibilidad.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico a la persona coordinadora del proyecto, además de publicadas en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl.

No obstante lo anterior, el Ministerio podrá disponer de un sistema en línea para realizar el proceso de reconsideración. Lo que se informará de manera oportuna.

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá a la Comisión Regional los expedientes de aquellas postulaciones que hayan sido declaradas admisibles.

14. Notificación de admisibilidad.

El resultado de la etapa de admisibilidad, será publicado a través del sitio web informativo fondodemedios.gob.cl y se notificará al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto. El proceso se ajustará a los plazos establecidos en el cronograma general del concurso.

15. Órgano de evaluación.

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión establecida por el Consejo Regional respectivo, conformada por las siguientes personas integrantes:

1. Una representación del Colegio de Periodistas, designada por la instancia regional respectiva.
2. Una persona que represente a la Asociación de Radiodifusores de Chile, designada por el respectivo Comité Regional.
3. Un/a representante regional de la Asociación Nacional de la Prensa en aquellas regiones donde ésta se encuentre constituida como tal. En el caso que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios escritos y televisivos de la región para que éstos designen un/a representante en la Comisión Regional.
4. Una representación del Consejo Regional, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.
5. Una representación de la jefatura máxima de la Intendencia.
6. Una representación de la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

7. La autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, quien además actuará con los roles de Secretaría y Ministerio de Fe de la Comisión Regional respectiva.
8. Una representación de la Secretaría Regional Ministerial de Economía.

Se podrán designar además, siguiendo los mismos criterios anteriores, miembros suplentes, cuando acontecieren a su respecto las circunstancias previstas en el punto 2 de las presentes bases (suplencias por inhabilidades). La Comisión Regional será presidida por una persona integrante, elegida al efecto por sus pares.

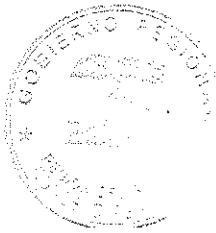
16. Procedimiento de evaluación.

Los proyectos que hayan aprobado el proceso de admisibilidad serán evaluados por el órgano constituido para tal efecto, en los plazos establecidos en el cronograma general del concurso. Dicho órgano contará con un instructivo de apoyo para el procedimiento que incluye la pauta, acta de evaluación y los puntajes de corte aplicables.

Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Regional considerará los siguientes criterios y puntajes:

1) **Diseño de la propuesta (Calidad):** Considera la pertinencia del diagnóstico y del objetivo. Se evaluará que la propuesta cuente con un diagnóstico que identifica claramente un problema, necesidad o situación a intervenir, en base a antecedentes fundados y argumentados sobre fuentes de información apropiadas. Así mismo, se espera que el objetivo general apunte a la solución de la situación argumentada en el diagnóstico, y se desarrolle o detalle en objetivos específicos muy concretos y medibles.

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PODERADOR PORCENTUAL
Diseño de la Propuesta (Calidad): Pertinencia del diagnóstico.	La iniciativa identifica claramente un problema, necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiadas y oficiales.	6,1 a 7,0	20%
	La iniciativa identifica claramente un problema, necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes parciales (más de 3) de su magnitud e identifica fuentes de información apropiadas y oficiales.	5,1 a 6,0	
	La iniciativa identifica un problema, necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes parciales (de 1 a 3) de su magnitud pero identifica fuentes de información inapropiadas (correspondientes al problema pero no necesariamente oficiales)	4,1 a 5,0	
	La iniciativa identifica parcialmente un problema, necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes (2 antecedentes) de su magnitud pero identifica algunas fuentes de información no apropiadas (asociadas a alguno de los 2 ámbitos o antecedentes pero no oficiales)	3,1 a 4,0	



	La iniciativa identifica parcialmente un problema, necesidad, o situación, describiendo y entregando muy pocos antecedentes (al menos 1) de su magnitud e identifica alguna fuente de información no oficial.	2,1 a 3,0	
	La iniciativa identifica parcialmente un problema, necesidad, o situación (no explícitamente), y no describe ni entrega antecedentes de su magnitud, y señala alguna fuente de información no oficial.	1,1 a 2,0	
	La iniciativa no identifica un problema, necesidad, o situación, y no describe ni entrega antecedentes de su magnitud, ni señala fuentes de información.	1,0	

2) Viabilidad de la propuesta: Coherencia del presupuesto y los objetivos. En este ítem se evalúa la capacidad de enfoque y proyección de las actividades del proyecto en función de los objetivos trazados, y la capacidad de presupuestar las acciones descritas y su pertinencia en el gasto.

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PONDÉRATOR PORCENTUAL
Viabilidad de la Propuesta: Coherencia del presupuesto y los objetivos.	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados (todas las actividades tienen directa relación con los objetivos y el presupuesto).	6,1 a 7,0	20%
	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula con los objetivos declarados en la iniciativa, observándose una relación entre las actividades planificadas y los recursos solicitados (hay relación con los objetivos pero no con todas las actividades)	5,1 a 6,0	
	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula con los objetivos declarados en la iniciativa, observándose una relación entre el objetivo general y casi todos los objetivos, las actividades planificadas pero no necesariamente en los recursos solicitados.	4,1 a 5,0	
	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula de cierta manera con los objetivos declarados en la iniciativa (no necesariamente con el objetivo general pero sí con los objetivos específicos) observándose relación parcial entre las actividades planificadas y los recursos solicitados.	3,1 a 4,0	
	La propuesta da cuenta parcialmente de un desglose presupuestario que se vincula o con el objetivo general con algún objetivo específico declarados en la iniciativa. Se observa alguna relación parcial entre actividades planificadas y recursos solicitados (se propuso adecuación presupuestaria por parte del evaluador).	2,1 a 3,0	
	La propuesta no da cuenta claramente de un desglose presupuestario que se vincule con algunos objetivos declarados en la iniciativa; o se observa una relación parcial	1,1 a 2,0	



	entre las actividades planificadas y los recursos solicitados (se propuso adecuación presupuestaria por parte del evaluador dado que estaba fuera de los rangos límite).		
	La propuesta no da cuenta de un desglose presupuestario que se vincule con el objetivo declarado en la iniciativa. Tampoco se observa una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados.	1,0	

3) **Medición de Logros (impacto social): Metas y resultados:** Beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo. En este ítem se evalúa el desarrollo de metas y proyección de resultados esperados de la ejecución del proyecto.

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	ponderador porcentual
Medición de logros (impacto social) I: metas y productos.	La propuesta define, describe y cuantifica con claridad todas las metas y productos que se propone alcanzar, observándose coherencia con los medios de verificación informados.	6,1 a 7,0	20%
	La propuesta define, describe y cuantifica con claridad metas y productos que se propone alcanzar, observándose cierta coherencia con los medios de verificación informados (con el 80%)	5,1 a 6,0	
	La propuesta define, describe y cuantifica metas y productos que se propone alcanzar, observándose coherencia con los medios de verificación informados (con el 60%)	4,1 a 5,0	
	La propuesta define, describe y cuantifica algunas metas y productos que se propone alcanzar, observándose coherencia con la mayoría de los medios de verificación informados	3,1 a 4,0	
	La propuesta define, describe pero no necesariamente cuantifica algunas las metas y productos que se propone alcanzar; sin embargo, se observa coherencia con menos del 40% de los medios de verificación informados.	2,1 a 3,0	
	La propuesta solo defineo describe pero no necesariamente cuantifica algunas metas y productos que se propone alcanzar, observándose incoherencia con los medios de verificación informados o no enuncia productos coherentes.	1,1 a 2,0	
	La propuesta solo define o describe pero no cuantifica las metas y productos que se propone alcanzar, observándose incoherencia con los medios de verificación informados o no enuncia productos coherentes.	1,0	



CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Medición de logros (impacto social) II: proyección de resultados.	La propuesta describe acciones que se desarrollarán más allá de un año desde el período de ejecución, proyectando con ello los beneficios del proyecto, los cuáles se enuncian y detallan.	6,1 a 7,0	10%
	La propuesta describe acciones que se desarrollarán más allá del período de ejecución, proyectando con ello los beneficios del proyecto, los cuáles se enuncian y describen.	5,1 a 6,0	
	La propuesta describe acciones que se desarrollarán hasta el período de ejecución, enunciando con ello beneficios del proyecto.	4,1 a 5,0	
	La propuesta enuncia pero no describe acciones que se desarrollarán hasta el período de ejecución, enunciando con ello beneficios del proyecto, los cuáles se deducen.	3,1 a 4,0	
	La propuesta enuncia o describe acciones que se desarrollarán hasta el período de ejecución, pudiendo enunciar no más de un beneficio del proyecto.	2,1 a 3,0	
	La propuesta no describe o enuncia explícitamente acciones que se desarrollarán por lo menos hasta el período de ejecución, no proyectando explícitamente como mínimo un beneficio del proyecto más allá de ese período.	1,1 a 2,0	
	La propuesta no describe acciones que se desarrollarán dentro del período de ejecución, no proyectando (ni si quiera implícitamente) beneficios del proyecto.	1,0	

4) **Buenas prácticas y Equidad Social (Bonificaciones):** existirá una bonificación especial para aquellos proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al conocimiento y comprensión por parte de la comunidad, de la Educación Cívica o Educación Ciudadana, así como también para aquellos proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al Enfoque de Género. Se Bonificarán igualmente aquellos medios de comunas extremas, lo que será evaluado por la respectiva comisión regional.

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Buenas prácticas y Equidad Social I: Enfoque de género.	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades y Brechas, o Barreras de género, e incorpora más de 3 objetivos y más de 3 actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.	6,1 a 7,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, e incorpora más de 3	5,1 a 6,0	



	objetivos y actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.		10%
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, e incorpora al menos 3 objetivos y actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	4,1 a 5,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras de género: incorpora al menos 1 objetivo y 1 actividad orientados en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	3,1 a 4,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, pero incorpora 1 objetivo o actividad orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	2,1 a 3,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, pero no incorpora objetivos ni actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,1 a 2,0	
	El proyecto postulado no identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, ni tampoco incorpora objetivos ni actividades orientadas en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,0	

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	ponderación porcentual
Buenas prácticas y Equidad Social II: Educación cívica - ciudadana	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico, incluye fuentes de información, más de 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación, considerados elementos claves de la convivencia democrática en la vida moderna.	6,1 a 7,0	10%
	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico; incluye fuentes de información, al menos 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación, considerados elementos claves de la convivencia.	5,1 a 6,0	
	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico; incluyendo al menos una fuente de información, y entre 1 y 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación.	4,1 a 5,0	
	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico, no incluyendo fuentes de información; pero si considera entre 1 y 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación..	3,1 a 4,0	

	El proyecto no incorpora elementos de diagnóstico, pero si considera al menos 1 objetivo y acción para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación.	2,1 a 3,0	
	El proyecto no incorpora necesariamente elementos de diagnóstico, pero incluye 1 objetivo o acción que promuevan normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación.	1,1 a 2,0	
	El proyecto no incorpora elementos de diagnóstico y no incluye objetivos ni acciones que promuevan normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación, considerados elementos claves de la convivencia democrática en la vida moderna.	1,0	

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Buenas prácticas y Equidad Social III: Inclusión territorial en zonas extremas	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades y Brechas, o Barreras territoriales, e incorpora más de 3 objetivos y más de 3 actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.	6,1 a 7,0	10%
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, e incorpora más de 3 objetivos y actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.	5,1 a 6,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, e incorpora al menos 3 objetivos y actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	4,1 a 5,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales: incorpora al menos 1 objetivo y 1 actividad orientados en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	3,1 a 4,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, pero incorpora 1 objetivo o actividad orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	2,1 a 3,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, pero no incorpora objetivos ni actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,1 a 2,0	
	El proyecto postulado no identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, ni tampoco incorpora objetivos ni actividades orientadas en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,0	

Para el cálculo de la evaluación final se deberá tomar cada uno de los puntajes otorgados en cada criterio y aplicar la ponderación que corresponda con lo que se obtendrá la evaluación final.

La evaluación final “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 4,0.

17. Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

La Comisión Regional se encuentra facultada para rebajar los montos de financiamiento de un proyecto según se estime procedente y de manera siempre justificada. Por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, podrá adjudicar recursos menores a los solicitados en una o más de las categorías de gastos (Operación, Personal o Inversión) definidas en la propuesta técnica original.

No obstante lo anterior, los porcentajes de tope máximo de presupuesto establecidos para cada categoría (sobre montos financiados por categoría de gastos asociados) serán tomados en cuenta solo para el proceso de postulación y no se considerarán cuando alguna de estas categorías sea modificada por la Comisión durante este proceso de ajuste.

Los medios de comunicación que se vean afectados a esta rebaja, podrán solicitar por escrito la readecuación de los productos comprometidos en el proyecto. Esta solicitud debe ser debidamente fundamentada y su aceptación quedará a criterio del Ministerio.

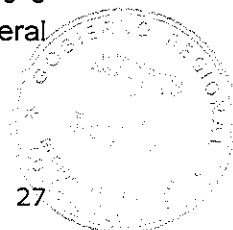
Luego de la rebaja, los medios deberán reducir sus gastos o costos a objeto de ceñirse a los nuevos montos que se le hubiesen asignado a dicho proyecto. De no cumplir con esto, el Ministerio queda facultado para rechazar los montos excedidos y exigir su reintegro en arcas fiscales, si corresponde.

En consecuencia, el medio deberá presentar su rendición final con estricta sujeción a la estructura presupuestaria aprobada por la Comisión Regional, no aceptándose rendiciones por montos mayores a los asignados por ésta en cada una de las categorías.

18. Publicación de resultados.

El Ministerio informará los resultados de la evaluación a quien los requiera, una vez finalizada la etapa de adjudicación, y luego de haber publicado los resultados del concurso.

El procedimiento se realizará por los canales habilitados por el Ministerio o suscritos por el postulante, y en los plazos definidos en el cronograma general del concurso.



ETAPA III: ADJUDICACIÓN

19. Órgano de adjudicación.

Finalizado el proceso de priorización, corresponderá al Consejo Regional (CORE) efectuar las asignaciones de recursos a las iniciativas que, en virtud de esta fase, resulten adjudicadas.

La Comisión Regional, al momento de seleccionar los proyectos, deberá priorizarlos de acuerdo a los criterios señalados y sus decisiones relacionadas a modificaciones de montos deberán ser fundadas en todo caso. De ellas se levantará acta firmada por los miembros que hubieran concurrido al respectivo acuerdo, la que será autorizada por su secretaría.

Una vez que el Consejo Regional conozca la decisión de los integrantes de la Comisión Regional, deberá efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En el caso que el Consejo Regional (CORE) estimare necesario cambiar una o más de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes. El CORE deberá comunicar dicha decisión a la Comisión Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente podrá seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en estas bases.

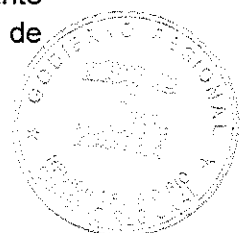
20. Lista de espera.

En base a criterios establecidos, las Comisiones Regionales priorizarán los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles y luego, con los restantes, elaborará una lista de espera de carácter regional con aquellos que no hayan resultado seleccionados pero que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo. De esta forma, se creará una lista para el caso en que proceda una nueva adjudicación con recursos remanentes o nuevos recursos disponibles.

Para resolver acerca de esta readjudicación de los fondos, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido en dicha lista. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, deberá el Ministerio optar fundadamente por uno.

El Ministerio solo readjudicará proyectos en lista de espera, cuando los montos justifiquen llevar adelante dicha asignación y la calendarización de los proyectos permita cumplir con los plazos de ejecución.

Aquellos proyectos que resulten favorecidos, serán informados mediante publicación en el sitio web informativo o a través del correo electrónico de



quién coordine el proyecto. El medio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la comunicación para concurrir a la firma del convenio de ejecución. En caso que no concurriere a firmar el respectivo convenio, se entenderá que renuncia a la adjudicación y podrá citarse al medio que le sucede en la lista de espera; salvo casos fundados que justifiquen la no concurrencia, lo que deberá ser calificado por el Ministerio.

En caso de existir remanentes, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos a una o más regiones, siempre que estas cuenten con lista de espera.

21. Publicación de resultados.

El procedimiento se realizará por los canales habilitados por el Ministerio y en los plazos definidos en el cronograma general del concurso.

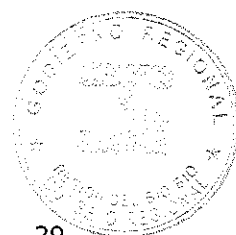
El Ministerio, deberá publicar el listado de proyectos seleccionados con las sumas a ellos asignadas en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl. Asimismo, ésta será la vía por medio de la cual los medios de comunicación elegidos tomarán conocimiento de sus respectivas adjudicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá informar las mencionadas adjudicaciones vía telefónica y/o al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto.

22. Reclamaciones.

A contar de la fecha de la publicación de los resultados de la adjudicación, las y los participantes cuyos proyectos no hubiesen sido adjudicados y que hayan obtenido una evaluación final superior al mínimo de corte, podrán apelar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la decisión ante la autoridad máxima de la Intendencia Regional respectiva, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolver.

Las solicitudes de apelación a la adjudicación deberán ser presentadas en las respectivas Intendencias, por escrito o vía carta certificada, en cuyo caso el sello postal de despacho deberá indicar como fecha límite de envío el quinto día hábil desde la notificación que da cuenta de la no adjudicación.

En el caso de personas jurídicas, sólo serán acogidos a tramitación los recursos de apelación firmados por quien represente legalmente al medio.



ETAPA IV: CONVENIO

23. Convenio.

Luego de la notificación de adjudicación, los medios seleccionados deberán proceder a la firma del Convenio de Ejecución del proyecto. El convenio **deberá ser firmado por el representante legal vigente a la fecha de firma, que deberá concurrir presencialmente**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

En las regiones del país el proceso de firma se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno respectiva. En la Región Metropolitana, en dependencias de la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio.

El Ministerio podrá asimismo implementar sistemas de firma digital conforme la ley 19.799 de 2002, lo que deberá ser informado oportunamente.

Si los medios de comunicación no se presentaren dentro del plazo indicado en el párrafo primero, se entenderá que renuncian a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. Esta situación facultará a readjudicar los fondos.

El Convenio de Ejecución considerará, entre otros, los siguientes contenidos base:

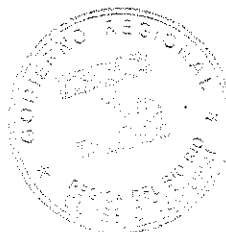
- Identificación de las partes
- Derechos y obligaciones de las partes contratantes
- Compromiso de aplicar con exclusividad los recursos asignados a los objetivos previstos en el proyecto.
- Compromiso de rendir garantía suficiente del fiel cumplimiento del convenio.
- Compromiso de periodicidad y desarrollo de informes tanto acerca de los avances del proyecto, como de su plena realización (informe final).

Los Convenios de Ejecución serán aprobados mediante resolución del Intendente Regional y comenzarán a regir una vez finalizada su tramitación administrativa.

Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, es requisito fundamental, que las personas naturales o jurídicas adjudicadas acompañen la siguiente documentación:

Documentación solicitada para la firma del Convenio de Ejecución:

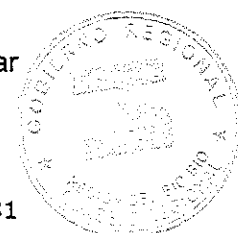
1. Copia de los documentos originales solicitados al momento de postular o sus actualizaciones.



2. Certificado que acredite el directorio actual de la persona jurídica, actualizado con una antigüedad no superior a tres meses desde el inicio de la postulación y emitido por el órgano competente.

Si el certificado respectivo no acredita los poderes de los representantes legales, no lo individualiza debidamente, no otorga certeza acerca de la vigencia de sus facultades o corresponde a un representante legal distinto de quien preside el Directorio, procederá lo siguiente según corresponda:

- a) En caso de *sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada*, deberá presentarse documentación complementaria: copia de la inscripción de constitución del medio de comunicación otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, con vigencia y anotaciones marginales. Deberá adicionarse una copia autorizada ante notaría o archivo judicial (con vigencia del último instrumento público en que se haya otorgado poderes) con indicación de inexistencia de modificaciones posteriores (copia autorizada con vigencia). El documento deberá estar actualizado y con antigüedad igual o inferior a 3 meses contados desde la fecha de inicio de la postulación.
 - b) Para las *demás personas jurídicas* con un representante legal distinto, ellas deberán presentar copia autorizada ante notaría o archivo judicial (con vigencia del instrumento público en que se haya otorgado o delegado poderes) con indicación que no existen modificaciones posteriores y timbre certificando la inexistencia de anotaciones al margen del documento, su antigüedad deberá ser igual o inferior a tres meses contados desde la fecha de inicio de la postulación.
3. Cualquier documento que acredite fehacientemente la **residencia particular** de quienes ostenten la representación legal del medio de comunicación, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, declaración jurada ante notaría, etc.
 4. Cualquier documento que acredite fehacientemente la **residencia comercial** del medio que postula.
 5. Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica cuando corresponda.
 6. Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula identidad del o los/las representantes legales, o de la persona natural, según corresponda.
 7. Fotocopia simple de la libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otro documento bancario. El documento debe indicar claramente el número de la cuenta y el RUT o nombre de la persona natural o jurídica titular del medio de comunicación.
 8. Para el caso de los medios electrónicos e impresos, deberán presentar Certificado de Registro otorgado por la Biblioteca Nacional.



Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, es requisito fundamental que la documentación presentada sea original, salvo en los casos que se manifiesta expresamente lo contrario. En casos calificados, podrá aceptarse parte de la documentación en copia simple, lo que será determinado por el Ministerio.

En caso de que la cuenta bancaria informada se encuentre sujeta a embargo judicial, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos. Será obligación del medio respectivo dar cuenta de esta situación.

El no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido en las presentes Bases para firmar el convenio, será equivalente a la renuncia de la persona natural o jurídica a los fondos adjudicados.

En caso de fallecimiento del adjudicatario se distinguirá entre las postulaciones de medios como persona natural y las postulaciones de medios como personas jurídicas. En el caso de las personas naturales habiendo fallecido el adjudicatario se reasignarán dichos recursos y no se procederá a firmar el convenio respectivo. En el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su nuevo representante legal, dentro del plazo establecido y se procederá a la firma del convenio respectivo.

24. Garantías de fiel cumplimiento.

Quiénes se adjudiquen el fondo, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, que corresponderá a un Vale Vista, Depósito a la Vista o Boleta Bancaria de Garantía por un monto equivalente al 5% de los recursos adjudicados. Deberá ser extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al día 15 de junio de 2020, tal documento deberá ser acompañado al momento de suscribir el respectivo convenio.

Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, podrán presentar garantía mediante Letra de Cambio, equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría y en él se debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudora solidaria, a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento. (Ver Anexo en la página web informativa del Ministerio sobre "Instrucciones para firma de Letra de Cambio", además descargar el formato para presentar en Notarías desde el sitio electrónico informativo fondodemedios.gob.cl), la cual también deberá tener fecha de vencimiento el día 15 de junio de 2020.



Luego de cumplidas todas las obligaciones del Convenio de Ejecución, y la certificación de cierre del proyecto, se dispondrá la devolución de la fiel garantía, acorde con las disposiciones generales del proceso concursal.

25. Entrega de recursos, modalidades y condiciones.

Una vez aceptados los documentos indicados en los apartados anteriores y verificada la tramitación de la firma del convenio, la entrega de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución de la autoridad máxima de la Intendencia que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto.

La entrega se realizará a través de un cheque nominativo. Asimismo el Ministerio podrá realizar transferencia electrónica cuando lo estime necesario.

Podrán realizarse desembolsos (gastos) asociados a la ejecución del proyecto sólo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución dictada por la autoridad máxima de la Intendencia en virtud de la cual se aprueba el convenio.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrán realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de la Resolución de la Intendencia que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar la persona adjudicataria al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, serán rechazados.

Los reintegros de fondos no utilizados, se realizarán a través de depósitos bancarios a las cuentas de la Seremías Regionales o del Ministerio en el caso del área Metropolitana, según corresponda.



ETAPA V: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

26. Período de ejecución.

Las actividades que se señalen en los proyectos solo podrán efectuarse dentro del plazo estipulado en las presentes Bases y/o en el Convenio de Ejecución.

El inicio de ejecución de proyectos comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio de Ejecución, dictada por la máxima autoridad regional de la Intendencia respectiva. Como plazo máximo de ejecución se fija el día 26 de Septiembre de 2019. En el caso de aquellos proyectos en los que el Ministerio autorizó prorrogar su ejecución el plazo máximo será el día 11 de Octubre de 2019.

Se podrá solicitar fundadamente al Ministerio la extensión del plazo de ejecución hasta por un máximo de 15 días. La solicitud se deberá realizar por escrito, antes del día 26 de Septiembre de 2019 y corresponderá al Ministerio ponderarla y autorizarla si correspondiere.

Los plazos indicados podrán, eventualmente, ser modificados por el Ministerio. Asimismo, el medio adjudicatario de los recursos, podrá solicitar prórrogas o modificaciones que podrán ser autorizadas por el Ministerio.

27. Seguimiento de los proyectos.

El seguimiento corresponderá al Consejo Regional con la asesoría del Ministerio, el que en ejercicio de su facultad, designará a una persona del funcionariado para el acompañamiento técnico y financiero.

La persona del funcionariado designada tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto. El medio se encuentra obligado a prestar toda la colaboración necesaria en tal sentido.

Asimismo, el Consejo Regional y el Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o documentación, verificación de hitos del proyecto, entre otros. Todo lo anterior para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el convenio.

Así, será responsabilidad de quien coordine el proyecto informar todo cambio de circunstancias, situaciones o hechos que entorpezcan las debidas diligencias de seguimiento.

28. Informes de avance financieros, técnicos y medidas correctivas.



El Ministerio podrá solicitar a los ejecutores de proyectos informes de avance.

En el caso de las instituciones públicas que pudiesen ser adjudicatarias, estarán obligadas a entregar informes mensuales, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30/2015 emanada de la Contraloría General de la República, referida a rendición de cuentas, plazos de entrega, formatos de rendición, documentación de respaldo, etc. Dicha normativa será extensible, en lo que sea aplicable, al resto de las adjudicatarias.

En el mismo sentido, según normativas aplicables, el Ministerio podrá disponer de plataformas digitales para la rendición y seguimiento del fondo, lo que deberá ser informado oportunamente.

29. Capacitaciones técnicas y financieras.

Con posterioridad a la adjudicación de los proyectos los medios adjudicatarios deberán asistir a una capacitación de carácter obligatoria sobre la gestión administrativa y financiera de proyectos. Las fechas y programación serán informadas oportunamente.

El Ministerio podrá disponer otro tipo de acciones de capacitación y acompañamiento, como parte de las acciones de buena práctica en el seguimiento de la iniciativa concursada, de acuerdo con los objetivos del fondo y de la propuesta técnica adjudicada.

Como apoyo al proceso de postulación, las bases del presente concurso, instructivo de apoyo a la postulación u otros, podrán ser descargados desde el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl. Los instructivos estarán disponibles a partir del inicio del periodo de postulación, y también podrán ser solicitados en la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio en el caso de la Región Metropolitana y en las respectivas SEREMI en regiones.

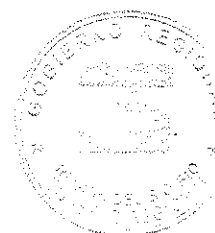
Los ámbitos y modalidades asociadas a las capacitaciones serán oportunamente informados por el Ministerio, a través de los canales establecidos en los procesos de postulación, de acuerdo con el cronograma general del concurso.

30. Modificaciones.

Sin previa autorización del Ministerio, que deberá ser siempre fundada, no se podrá sustituir, modificar o eliminar actividades o gastos contenidos en los proyectos aprobados por la Comisión Regional respectiva, así como tampoco las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios.

El procedimiento específico para solicitar cualquier sustitución, modificación o eliminación será:

- Presentación de carta firmada por la persona representante legal del medio o la persona coordinadora del proyecto dirigida, en regiones a la



Secretaría Regional Ministerial, y en la Región Metropolitana a la Unidad de Fondos del Ministerio.

- Expresar fundadamente el motivo por el cual requiere la recalendarización de las actividades, la reestructuración de su presupuesto, la prórroga del plazo de ejecución o las modificaciones en las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de personal a honorarios.
- Evaluar los cambios requeridos, a fin de no alterar los objetivos de la iniciativa.
- Los cambios en actividades o presupuesto asociados a bienes, equipos humanos o actividades, deberán ser equivalentes con los ítems o áreas profesionales iniciales, según corresponda.

En el caso de cambios de fechas, además de fundamentar la solicitud, el medio establecerá el día exacto en que se efectuará la actividad modificada. Serán rechazadas de plano las solicitudes en que no se especifique el nuevo plazo de ejecución.

El Ministerio comunicará a través de los canales definidos el rechazo o autorización de la solicitud.

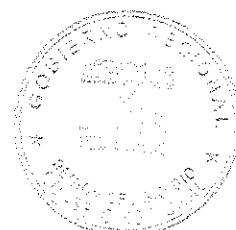
Al aceptarse la modificación de plazos de ejecución, automáticamente se prorrogará el plazo de rendición. El nuevo plazo de rendición corresponderá a la fecha inicial de rendición más el aumento en número de días corridos igual que el que se haya autorizado para la ejecución.

Con todo, el plazo para presentar cualquier solicitud de modificación vencerá el día 26 de septiembre de 2019. Todo cambio en la iniciativa concursal adjudicada, deberá enmarcarse dentro del cronograma general del concurso.

31. Canales de comunicación con la institución.

La comunicación en esta y en todas las etapas del proceso se hará a través de las respectivas Seremías de Gobierno, para el caso de regiones, y de la Unidad de Fondos del Ministerio, para el caso de la Región Metropolitana. El medio de comunicación del Ministerio con los postulantes y adjudicatarios será el correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto.

El Ministerio podrá implementar órganos y canales específicos de comunicaciones, aprovechando el uso de tecnologías de información.



ETAPA VI: CIERRE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

32. Cierre anticipado de los proyectos.

El incumplimiento por parte del medio adjudicado de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases, sus anexos, el Convenio de Ejecución, las leyes o el reglamento vigente que rigen la ejecución del proyecto, facultará al Ministerio a poner término unilateral, inmediato y anticipado al referido convenio, bastando para ello la sola notificación al correo electrónico de la persona coordinadora.

Terminada anticipadamente la ejecución de un proyecto, se deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio. Además de solicitar los reintegros que correspondan el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que para tales efectos se constituyó y ejercer las acciones legales que en derecho pudieren proceder.

El incumplimiento de las normas gráficas, de publicidad y difusión de los proyectos (detalladas más adelante), o uso inadecuado del nombre o logos del Ministerio o del Consejo Regional constituyen una causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.

El medio adjudicatario podrá solicitar el término anticipado del Convenio de Ejecución mediante una solicitud escrita, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha petición. En el caso de ser aceptada, se autorizará el término anticipado, y se realizará una resciliación del convenio.

Asimismo, se podrá terminar anticipadamente el convenio por causas no imputables al medio (como casos fortuitos o de fuerza mayor), las cuales serán calificadas debidamente por el Ministerio.

33. Sanciones por incumplimiento.

Si no fuera presentado el informe final de rendición o existieren observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe. La solicitud se realizará mediante una Carta de Observaciones remitida al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá dar respuesta.

De no presentar el informe final de rendición o enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones asociadas a normas gráficas se verificarán junto al informe de rendición del proyecto, y su incumplimiento, facultará al Ministerio para imponer una multa equivalente al 20% del monto adjudicado. El plazo para enterar la multa será de 15 (quince) días hábiles, contados desde el requerimiento realizado por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos administrativos que pudieran entablarse contra esa sanción.

En el caso que se constate que alguna porción de los recursos no fueron destinados a la ejecución del proyecto, se podrán ejercer las acciones legales que en derecho pudieren proceder.

Ante incumplimientos graves, lo que será ponderado por el Ministerio, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

La adulteración de cualquier boleta o factura acompañada a una rendición será considerado un incumplimiento grave.

El medio de comunicación que haya incumplido sus obligaciones para con el Ministerio quedará inhabilitado para postular a futuros concursos hasta que enmiende o regularice su situación.

34. Informes finales financieros y técnicos.

La fecha de término en la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para efectuar gastos con cargo al proyecto, no podrá ser posterior al 26 de septiembre de 2019, salvo que se haya solicitado extensión del plazo. Así, el plazo de entrega del informe final será hasta el día 10 de octubre de 2019.

El informe de rendición tiene por objeto que el medio de comunicación rinda cuenta, tanto de la gestión financiera como de la ejecución de las actividades del proyecto.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación comprometidos y exigidos, y los documentos de respaldo de los gastos financieros en original (boletas, facturas y contratos a nombre de la razón social del medio de comunicación, invitaciones, entre otros).

Para efectuar la rendición y cierre del proyecto, existirá un formato que será entregado por el Ministerio (formulario de rendición u otro aplicable) y podrá ser descargado desde el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl u otro medio habilitado para ello por el Ministerio.

Los medios de verificación autorizados y que den cuenta de las actividades realizadas y los resultados del proyecto, podrán ser los siguientes:

- Listas de asistencia con nombre completo, correo electrónico (si tuviere) y sus respectivas firmas, de las personas que participaron de las actividades comprometidas en el proyecto. Podrá además incluirse el número de RUT, dirección y/u otros medios de contacto (teléfono o teléfono móvil).



- Fotografías de todas las actividades o acciones.
- Filmaciones o producciones audio/visuales en CD, DVD, Blue-ray o cualquier otro soporte.
- Ejemplar original del material de difusión utilizado, como por ejemplo: invitaciones, afiches, boletines, dípticos, trípticos, diplomas, certificados, flyers, entre otros, como fotos impresas si procediere para el caso de lienzos, gigantografías, pendones, telones de fondo, etc.
- Documentos originales de evaluaciones a participantes, encuestas de satisfacción, pruebas, controles, informes de evaluación o de gestión del personal honorarios, entre otros.
- Ejemplar original de cada producción escrita, informes, estudios, memorias, reportes, entre otros.
- Otros medios de verificación comprometidos en la propuesta técnica y no incluidos precedentemente, o cualquier otro medio de verificación requeridos por normas aplicables.

Respecto de los comprobantes de gastos, como facturas, boletas o comprobantes de pagos emitidos por terceras personas, deberán observarse las siguientes condiciones:

- Todos los gastos deberán estar respaldados con boletas o facturas emitidas a nombre del medio de comunicación que se adjudicó los recursos, y desglosados de acuerdo a los ítem que fueron aprobados por el Consejo Regional luego de la evaluación del proyecto y su respectiva asignación.
- Serán respaldados en original y rendidas de acuerdo a los ítems en que fueron aprobados. En ningún caso se aceptarán guías de despacho como respaldo comercial que justifique los gastos.
- Si el medio rindiera en el informe gastos respaldados con documentos en fotocopia, serán rechazados, salvo autorización del Ministerio.
- Si el medio rinde boletas de honorarios e hizo la retención del 10%, deberá además acompañar el respectivo formulario 29 que acredita el pago de dicha retención.
- Las boletas y facturas deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, salvo que se acredite que ello no fuese legalmente procedente.
- Las facturas deben ser emitidas a nombre de la razón social del medio de comunicación y no a nombre de la persona que ostenta la representación legal, e incluir detalle del gasto efectuado. En ningún caso se aceptará la adquisición de un bien material o insumo que no figure a nombre del medio de comunicación que ejecuta el proyecto. Ninguna boleta o factura podrá ser emitida a nombre del Gobierno Regional o del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Respecto a las compras realizadas en el extranjero, los gastos deberán estar indicados tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses. Deberá detallarse la individualización y domicilio de quien vende o presta el servicio, naturaleza, objeto, fecha y monto de operación. Además, se acreditará el efectivo pago o exención

de los derechos aduaneros involucrados y los documentos que acrediten la internación de las especies adquiridas. Los comprobantes de gastos, en los casos que sea posible, deberán ser emitidos a nombre del medio de comunicación o justificar caso en contrario.

- Las boletas y facturas no podrán enmendarse en su valor y fecha, de lo contrario se considerarán adulteradas, lo cual constituye un incumplimiento grave.
- Se aceptarán boletas de venta por un monto máximo de 1 UTM \$ 48.000.- (cuarenta y ocho mil pesos aproximadamente). Todo gasto superior que se realice debe estar documentado por una factura, y en los casos que lo amerite, se aceptará la boleta que detalle en su contenido los bienes o servicios adquiridos.
- Los documentos (comprobantes) a rendir deberán considerar la norma de montos establecida en la Ley N° 20.956 sobre redondeo de pagos en dinero. Si el monto final termina entre \$1 y \$5, se redondea hacia la decena inferior, redondeando hacia la decena superior, para montos terminados entre \$6 y \$9.

Los gastos realizados fuera de los plazos establecidos en estas bases, no podrán, en caso alguno, ser incluidos en la rendición final que debe presentar el medio al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, se procederá a su rechazo, con la excepción de aquellos que hayan sido autorizados por el Ministerio previo a su ejecución.

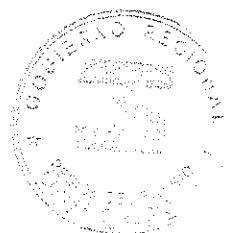
Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos, por rechazo de gastos o excedentes, éstos deben ser reintegrados al Ministerio mediante depósito en dinero efectivo en la cuenta del Ministerio o de las SEREMI respectivas (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio.

Los reintegros deberán ser informados adjuntando el comprobante de depósito o transferencia respectivo.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver el instrumento entregado en garantía si procediere, una vez concluidos los procesos internos. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

Las instituciones públicas que pudiesen acceder a los fondos de medios, estarán obligadas a entregar informes mensuales, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30/2015 emitida por la Contraloría General de la República, referida a rendición de cuentas, plazos de entrega, formatos de rendición, documentación de respaldo, etc. Dicha normativa será extensible, en lo que sea aplicable, al resto de las instituciones adjudicatarias.

(Ver mayores detalles en instructivo de rendición financiera disponible en página web informativa del Ministerio)



35. Publicidad y/o difusión.

Es obligación del adjudicatario o adjudicataria que los productos señalen de manera visible la fuente de financiamiento que es el Fondo de Medios, incluyendo el logo institucional del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del Consejo Regional, que será proporcionado por las personas encargadas del Fondo en cada región.

El uso se hará en conformidad con las normas graficas del Gobierno de Chile, contenidas en el portal kitdigital.gob.cl para evitar incurrir en errores, se recomienda siempre aplicar el isologo a partir del documento o formato digital original disponible en dicho portal.

Cabe señalar, que el isologo se encuentra registrado en el Registro de Propiedad Intelectual. Por ende, en caso de uso indebido o no autorizado previamente, se podría incurrir en responsabilidad civil y penal, además del eventual término unilateral, inmediato y anticipado del Convenio de Ejecución respectivo.

Para utilizar el isologo, uso de fotografías alusivas al Ministerio o al Gobierno de Chile, o requerir alguno diseño especial, el medio podrá contactar a la contraparte técnica del Ministerio encargada de las consultas o seguimientos de los proyectos, a fin de seguir los lineamientos del Manual de normas gráficos enunciados anteriormente.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Ministerio para rechazar el gasto que corresponda, así como adoptar cualquiera de las medidas que las presentes bases establecen.

Mención y Espacios

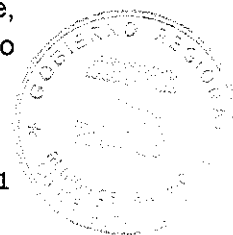
Los medios de comunicación social adjudicados tienen el deber de promover y difundir la realización del proyecto en su comunidad durante y con posterioridad a su ejecución, según los siguientes soportes:

a) Lienzos y pasacalles

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno, deberán abarcar en conjunto al menos 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

b) Pendones

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno, deberán abarcar en conjunto al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en la parte superior o inferior de éste, indistintamente. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



c) Telones de fondo y “gigantografías”

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y deberán ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno

d) Afiches

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir a la izquierda o a la derecha de éste, indistintamente.

Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

e) Catálogos y publicaciones (libros, trípticos y otros.)

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en la portada o contratapa indistintamente, Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

f) Invitaciones, tarjetas promocionales, flayers, volantes y similares

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en el tiro o retiro indistintamente. Además se deberá hacer alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en los vocativos de la invitación.

g) Diplomas y galvanos de premiación o reconocimiento

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en la parte superior o inferior. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

h) Transmisiones radiales

Por cada transmisión, las radios harán menciones sobre la fuente de financiamiento, que permite ejecutar los proyectos del Fondo de Medios de Comunicación. Estas deberán ser emitidas al comienzo o al término de la emisión del respectivo proyecto. La cuña radial será la siguiente: “Este programa llega a sus hogares gracias al financiamiento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social del Gobierno de Chile y del Consejo Regional”.

i) Publicaciones en páginas web

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del



tamaño de la página. Además se deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

j) Prensa escrita

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 15% de la superficie que ha sido financiada por este fondo. Además se deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

k) Medios televisivos

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la superficie, del inicio y/o final de la transmisión, en la que además se deberá hacer alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Se podrá incluir una cuña televisiva que será la siguiente: "Este programa llega a sus hogares gracias al financiamiento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social del Gobierno de Chile y del Consejo Regional".

l) Vestuario, merchandising y otros

Deberá incluirse la frase "Con el apoyo de" junto al logo del Ministerio, respetando el sistema gráfico, estilo fotográfico y soporte escrito de acuerdo con el manual de normas del Gobierno de Chile.

Con todo lo anterior, el tamaño mínimo admitido para el Isologo de Gobierno es de 2 centímetros y del Ministerio o la Subsecretaría, 3,5 cms (para soportes más pequeños). En estos casos deberá utilizarse la ilustración del escudo sintetizada para reducciones.

Según lo estipulado en las disposiciones iniciales generales del concurso, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá efectuar acciones de difusión del proyecto y sus principales resultados, para lo cual la entidad adjudicataria se encuentra obligada a prestar la colaboración que sea necesaria.

Se recomienda conocer y utilizar las normas gráficas de accesibilidad y lenguaje fácil emitidas por reparticiones del Estado e instituciones asociadas, referidas a tamaños de imágenes y textos, presentaciones, contrastes y colores, subtítulos, etc. El Ministerio podrá poner a disposición, boletines resúmenes de estas normas, tanto como anexos, como también a través de las plataformas existentes.

36. Propiedad intelectual.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en

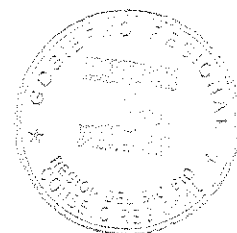
el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Las obras del patrimonio cultural común podrán ser utilizadas por cualquiera, siempre que se mencione la autoría de la obra y se respete su integridad. Los adjudicatarios deberán respetar todas las normas relativas a Propiedad Intelectual actualmente vigentes.

La ley del ramo, entrega un catálogo de excepciones y limitaciones al derecho de autor, favoreciendo a establecimientos educacionales, bibliotecas, y público en general, y comprende entre otras, las siguientes disposiciones:

- Fragmentos breves para cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación;
- Excepción amplia para personas con discapacidad;
- Uso para lecciones en clases y discursos públicos;
- Excepción para reproducción de obras instaladas en espacios públicos;
- Catálogo específico de excepciones para bibliotecas y archivos sin fines de lucro;
- Excepciones para fines educacionales, comunicación al público en espacios domésticos, educacionales y culturales;
- Excepción de copias temporales;
- Demostración al público en salas de venta de equipos;
- Excepción para sátira y parodia;
- Excepción de usos justos o incidentales;
- Excepción de reproducción y comunicación al público para usos administrativos, judiciales y legislativos.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que las y los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su amplio consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.



ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA FIRMA DE LETRA DE CAMBIO

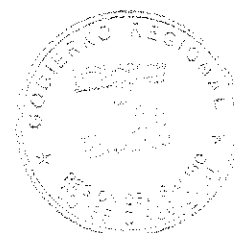
1. El nombre de la organización debe corresponder al que aparece en el certificado de vigencia de la organización.
2. La letra debe firmarla el/los representante/s legal/es de la organización en calidad de aceptante.
3. Además, el o la representante legal como persona natural, firma el documento en calidad de aval y codeudor/a solidario/a de la organización.
4. El domicilio de la letra de cambio debe corresponder al domicilio que figura en el documento que acredite fehacientemente la residencia particular del o la representante legal acompañado para la firma del convenio.
5. Los medios o asociaciones de medios deben acompañar una letra de cambio suscrita ante NOTARIO/A con la leyenda: "AUTORIZO LA FIRMA DE DON/DOÑA....., EN REPRESENTACIÓN DE....., EN CALIDAD DE ACEPTANTE, Y COMO PERSONA NATURAL, EN CALIDAD DE AVAL Y CODEUDOR SOLIDARIO. FIRMÓ ANTE MÍ" o frase equivalente que utilice el o la Notario/a (esta leyenda la incorporará la notaría)".

A modo de ejemplo:

"Autorizo la firma de Don/Dofia (Nombre Representante Legal) Cédula Nacional de Identidad número..... en representación de la Organización..... RUT (organización) como representante legal de la organización en calidad de aceptante y como persona natural en calidad de aval y codeudor solidario de la presente obligación. Santiago (fecha de la firma)"

- 6.- Dicho documento debe incluir la frase "Sin obligación de protesto".

A continuación se adjunta a modo de ejemplo, un modelo o tipo de letra de cambio a objeto de ilustrar a la organización. Este modelo NO debe, necesariamente, ser el que presente la organización.



FORMATO LETRA DE CAMBIO

Yo.....
(Nombre completo representante Legal de la Organización), cédula de
identidad N°, con domicilio
en.....
.....de la comuna de....., ciudad de
....., en representación de la organización
....., RUT. N°
....., como representante legal de la organización y
como persona natural en calidad de aval y codeudor solidario de la presente
obligación, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del
“Concurso del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales,
Provinciales y Locales”.

En el marco de mis facultades, me obligo al pago de la cantidad de
\$.....(el monto debe estar en números) con fecha de
vencimiento al 15 de junio de 2020 a la orden del Ministerio Secretaría
General de Gobierno, RUT N° 60.101.000-3, domiciliado para estos efectos
en Palacio de la Moneda, sin número, comuna de Santiago, Santiago.

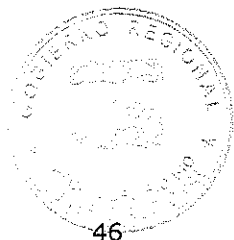
Exenta de impuestos. Artículo 23 N° 1, en relación al artículo 9 N° 3, DL N°
3475, ley Sobre Impuestos de Timbres y Estampillas.

Sin obligación de protesto.

Nombre, R.U.T.
y Firma del
Representante
Legal

Nombre, R.U.T.
y Firma Aval
y codeudor solidario

“Autorizo la firma de Don/Dña (Nombre Representante Legal) Cédula
Nacional de Identidad número..... en representación de la
Organización..... RUT (organización) como representante legal de
la organización en calidad de aceptante y como persona natural en calidad
de aval y codeudor solidario de la presente obligación. Santiago (fecha de la
firma)”



ANEXO II: ENFOQUE DE GENERO EN LOS PROYECTOS.

Todo proyecto será evaluado con este criterio, y se le asignará puntaje siempre que contemple elementos que promuevan la equidad de género en sus distintas etapas.

Conceptos generales

Sexo: Se refiere a las diferencias biológicamente determinadas.

Género: La categoría género se refiere "a la simbolización que cada cultura elabora sobre la diferencia sexual, estableciendo normas y expectativas sociales sobre las tareas, conductas y los atributos de las personas a partir de sus cuerpos biológicamente determinados." (Lamas, Marta, "Cuerpo, diferencia sexual y género", Taurus, México, 2002). El modo de adquisición del género es el proceso de socialización. Es "un proceso de adquisición de los motivos, valores, normas, conocimientos y conductas que necesita el niño para comportarse como la sociedad le exige". (Félix López 1985.)

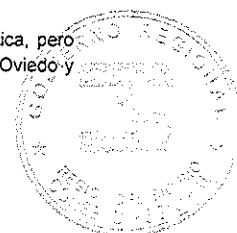
Enfoque de género o perspectiva de género: Significa utilizar los elementos de la teoría de género para analizar las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con el fin de proponer acciones tales como políticas nacionales y la ejecución de proyectos, que promuevan la construcción de relaciones más equitativas entre hombres y mujeres. (Palabras Nuevas para un Mundo Nuevo. Programa Cultural de Paz UNESCO, 1999)

Equidad de género: La Equidad introduce un principio ético o de justicia en la Igualdad. La equidad obliga a plantearse los objetivos que se deben conseguir para avanzar hacia una sociedad más justa. Una sociedad que aplique la igualdad de manera absoluta será una sociedad injusta, ya que no tiene en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. Y, al mismo tiempo, una sociedad donde las personas no se reconocen como iguales, tampoco podrá ser justa. En palabras de Amelia Valcárcel ¹ «la igualdad es ética y la equidad es política».

Inequidades de género: Son situaciones injustas que viven las personas solo por razones de sexo. La equidad de género significa justicia en la distribución del poder y los recursos sociales de acuerdo con las necesidades diferentes de los hombres y las mujeres, los niños y las niñas. Elimina las barreras que impiden el acceso a la educación, los servicios de salud y las políticas (OPS. Guía 2009). La Equidad introduce un principio ético o de justicia en la Igualdad.*

Igualdad de género: Es un principio jurídico universal, reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, como la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". De acuerdo con la ONU, la: "Igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos

¹ Amelia Valcárcel Estudió filosofía en las universidades de Oviedo y Valencia. Su formación inicial fue analítica, pero sus primeros trabajos los dedicó al idealismo alemán. Durante tres décadas, fue docente en la Universidad de Oviedo y actualmente es Catedrática de Filosofía Moral y Política de la U.N.E.D



de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.”

Igualdad de Género: Es una meta en sí misma, instalada en la base del desarrollo humano y los derechos humanos, que para su logro es necesario tomar medidas de equidad. Requiere de la institucionalización del género (mainstreaming) y el empoderamiento de las mujeres (PNUD). La Equidad de Género es una exigencia normativa y un requisito para el desarrollo sustentable en el marco del enfoque del Desarrollo Humano (PNUD).

Brecha de género: Se refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Es la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad (Instituto Andaluz de la Mujer).

Necesidades prácticas: Nacen de las condiciones reales que las mujeres y los hombres experimentan por causa de los roles que tienen asignados en la sociedad. Suelen estar referidas a las mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas de la familia, y conciernen a deficiencias en los medios de vida y condiciones de trabajo, tales como alimentos, agua, vivienda, ingresos, atención sanitaria y empleo. Para las mujeres y los hombres que se encuentran en los niveles socioeconómicos inferiores, estas necesidades están ligadas a menudo a estrategias de supervivencia. Atender sólo estas necesidades no hace sino perpetuar los factores que mantienen a las mujeres en una posición desventajosa en sus sociedades. No promueve la igualdad entre los géneros.

Las necesidades prácticas tienden a ser inmediatas, de corto plazo, específicas para ciertos grupos de mujeres u hombres y pueden ser satisfechas mediante la provisión de insumos específicos como agua, alimentos, vivienda, medicamentos, etc.

Procedimiento de Postulación

Cada Organización postulante deberá indicar si la temática del proyecto postulado incorpora enfoque de género.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Oficio N°

67

Fecha Ingreso:		
Reg. N°	Hora	N°
004	12:25	Copias
Pase a:		
C. Jovani		
V°B° Secretaria Ejecutiva		

MAT: ENVÍA BASES Y ANEXOS DEL "FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES" CONCURSO AÑO 2019 Y SOLICITA APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL.

Concepción, 16 ENE. 2019

DE: INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

A: PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO,
SRA. FLOR WEISSE NOVOA.

En el contexto de la ejecución del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales" año 2019, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se informa lo siguiente:

1. Adjunto remito a ustedes bases del concurso "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales" año 2019 y sus anexos.
2. Adjunto remito también el Reglamento que rige el "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales".
3. En lo referente al Reglamento, cabe hacer presente que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5° de dicho cuerpo legal, se establece lo siguiente:

*"Corresponderá a los **Consejos Regionales** con la asesoría del Ministerio Secretaría General de Gobierno, las siguientes funciones:*

a) Aprobar las bases de los concursos, de acuerdo al texto propuesto por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no pudiendo modificar o suprimir las ponderaciones otorgadas a los criterios de evaluación, los montos máximos adjudicables por proyecto y el puntaje mínimo que estos deban cumplir para ser seleccionados.

Cuando el Consejo estimare necesario introducir cambios a las bases de los concursos, éstos en caso alguno podrán modificar lo establecido en la presente letra a) y lo dispuesto en el presente reglamento. En caso de incorporarse otros cambios, éstos deberán ser adoptados en un plazo máximo de cinco días hábiles, comunicando al Ministerio Secretaría General de Gobierno tal decisión, dentro del mismo plazo.

Transcurridos diez días desde la recepción de las bases en la oficina de Partes del respectivo Gobierno Regional, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá solicitar la aprobación de las bases enviadas. Si dentro del plazo de cinco días hábiles el Consejo no emitiera pronunciamiento, se entenderán aprobadas las bases originalmente enviadas, lo cual será certificado de oficio por el ministro de fe del respectivo Consejo Regional.

La certificación indicada en el inciso anterior implicará que las bases del concurso no podrán ser modificadas por dicho consejo con posterioridad.

b) Hacer las publicaciones que correspondan;

c) Elaborar los respectivos contratos de los proyectos adjudicados;

17.10.2050.

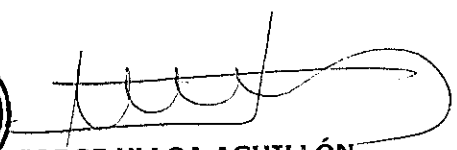


CHILE LO
HACEMOS
TODOS

d) Realizar, el seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º.

En consecuencia, se solicita someter a consideración del Consejo Regional las presentes bases para proceder a su aprobación en los plazos previamente señalados.

Se despide atentamente,


 **JORGE ULLOA AGUILLÓN**
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE BIOBÍO

Distribución

- Presidente CORE.
- Secretaría Ejecutiva CORE
- Unidad de Planificación y Control de Gestión MSGG
- Central de Documentación MSGG
- Unidad de Fondos Concursables MSGG Región del Biobío
- Archivo

ÍNDICE

ANTECEDENTES DEL CONCURSO.	04
-Convocatoria del concurso.	04
-Objetivos del concurso y financiamiento disponible.	04
-Cronograma del proceso.	05
-Disposiciones generales del proceso.	06
 ETAPA I: POSTULACIÓN.	08
1. Quiénes pueden postular	08
2. Quiénes no pueden postular.	08
3. Cuándo postular.	08
4. Propuesta técnica del proyecto	09
5. Requisitos de postulación y Documentación	10
6. Modalidades de postulación	14
7. Líneas de financiamiento.	15
8. Montos y gastos financiables y no financiables	16
9. Consultas y aclaraciones.	18
10. Notificaciones de la postulación.	18
 ETAPA II: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN	19
11. Órgano de admisibilidad.	19
12. Verificación de cumplimiento de requisitos.	19
13. Reconsideración de antecedentes.	19
14. Notificación de admisibilidad.	20
15. Órgano de evaluación.	20
16. Procedimiento de evaluación.	21
17. Facultad de ajustar o adecuar los proyectos.	27
18. Publicación de resultados.	27
 ETAPA III: ADJUDICACIÓN	28
19. Órgano de adjudicación.	28
20. Lista de espera.	28
21. Publicación de resultados.	29
22. Reclamaciones.	29
 ETAPA IV: CONVENIO.	30
23. Convenio de Ejecución.	30
24. Garantías de fiel cumplimiento	32
25. Entrega de recursos, modalidades y condiciones	33
 ETAPA V: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.	34
26. Período de ejecución.	34
27. Seguimiento de los proyectos.	34
28. Informes de avance financieros y técnicos.	34
29. Capacitaciones técnicas y financieras.	35
30. Modificaciones.	35
31. Canales de comunicación con la institución.	36

ETAPA VI: CIERRE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.	37
32. Cierre anticipado de los proyectos.	37
33. Sanciones por incumplimiento.	37
34. Informe final financieros y técnicos.	38
35. Publicidad y/o difusión.	41
36. Propiedad intelectual.	43

ANTECEDENTES DEL CONCURSO

Convocatoria del concurso.

El Ministerio Secretaría General de Gobierno llama a concurso público a los medios de comunicación social para presentar proyectos, a través del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

La Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (Ley de Prensa) señala en el inciso segundo de su artículo 4° que "...anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos Consejos Regionales, previo concurso público".

De la citada norma, emana el Decreto N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, que regula el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, el cual permite materializar su implementación.

Las presentes bases se han elaborado observando, entre otras, pautas que garanticen accesibilidad, neutralidad de género y lenguaje claro. Asimismo, su elaboración contemplo instancias de consulta abierta a adjudicatarias de concursos anteriores.

Objetivos del concurso y financiamiento disponible.

El objetivo del concurso es financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestro país, rescatando la identidad propia de cada región, informando sobre su acontecer económico, social y cultural, fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona.

Es necesario recalcar que los proyectos deben orientarse a estos programas o suplementos. Los gastos en operación, personal u honorarios, equipamiento o inversión, son medios para producir dichos productos. Por lo anterior, los proyectos centrados solo en gastos, no cumplirán los criterios necesarios para la obtención de buenas calificaciones.

En el año 2019 para transferencias a terceros, este fondo contará con la suma total de \$ 1.847.523.760.-

La asignación de la parte o cuota, de cada región, será efectuada por el respectivo Consejo Regional, destinando al menos un 60% a los proyectos de radiodifusión sonora.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA FFMCS 2019		
N°	REGIÓN	TRANSFERENCIAS A TERCEROS
1	TARAPACÁ	\$ 101.187.544
2	ANTOFAGASTA	\$ 123.073.071
3	ATACAMA	\$ 98.477.817
4	COQUIMBO	\$ 134.869.249
5	VALPARAÍSO	\$ 169.673.712
6	O'HIGGINS	\$ 99.011.050
7	MAULE	\$ 108.269.569
8	BIOBÍO	\$ 154.308.678
9	LA ARAUCANÍA	\$ 103.969.009
10	LOS LAGOS	\$ 138.945.531
11	AYSÉN	\$ 82.318.501
12	MAGALLANES	\$ 86.552.625
13	METROPOLITANA	\$ 184.752.375
14	LOS RÍOS	\$ 105.137.386
15	ARICA Y PARINACOTA	\$ 92.898.325
16	ÑUBLE	\$ 64.079.318
TOTAL		\$ 1.847.523.760

Cronograma del proceso.

ETAPAS	DÍAS HÁBILES	INICIO	TÉRMINO
Establecimiento Comisión Regional		15-01-2019	31-01-2019
Aprobación bases del concurso			31-01-2019
Difusión del concurso	20	01-03-2019	29-03-2019
Apertura concurso (papel y en línea)	14	11-03-2019	29-03-2019
Admisibilidad	10	01-04-2019	12-04-2019
Publicación admisibilidad		15-04-2019	15-04-2019
Reconsideración de la admisibilidad	5	15-04-2019	22-04-2019
Publicación reconsideración		23-04-2019	23-04-2019
Evaluación (Comisiones Regionales)	20	16-04-2019	16-05-2019
Sesiones Adjudicación (CORES)	5	16-05-2019	24-05-2019
Publicación adjudicados		27-05-2019	27-05-2019
Apelaciones	5	27-05-2019	31-05-2019
Resolución apelaciones	5	01-06-2019	07-06-2019
Firma convenios	10	28-05-2019	11-06-2019
Firma Resolución Intendente/a	5	11-06-2019	17-06-2019
Transferencia/Entrega de recursos	5	17-06-2019	21-06-2019
Ejecución y seguimiento	65	21-06-2019	26-09-2019
Cierre y rendición de cuentas	30	26-09-2019	10-10-2019
Revisión y certificación rendición	10	10-10-2019	24-10-2019

Los plazos aquí contemplados serán de días hábiles, continuos, improrrogables e imposterables, entendiendo por hábiles todos los días (lunes a viernes) sin contar sábados, domingos y festivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Procedimientos Administrativos. El cronograma general del concurso, podrá ser modificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, lo que deberá ser informado en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl.

Disposiciones generales del proceso.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos generales que deberán cumplir las personas postulantes al presentar su proyecto, para su declaración de admisibilidad y eventual adjudicación, fijando las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "Subsecretaría", "SEREMI", "Fondo o Fondo de Medios", "Bases" y "página web del Ministerio" se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio Secretaría General de Gobierno", a la "Subsecretaría General de Gobierno", a la "Secretaría Regional Ministerial de Gobierno", al "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes", "Bases Administrativas y Técnicas" y al sitio web informativo fondodemedios.gob.cl, respectivamente.

Las personas postulantes declaran la veracidad, autenticidad y autoría de toda información presentada. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que conste que contiene elementos falsos o inexactos, la postulación será declarada inadmisibile. La existencia de alguna inhabilidad podrá ser verificada en cualquier etapa del concurso, pudiendo ser causal de término anticipado en caso de adjudicación.

El medio de comunicación, al momento de postular, deberá definir la figura de quien coordine el proyecto, con el fin de establecer una vía de comunicación clara y expedita entre el Ministerio y el medio. Las notificaciones emanadas de las distintas etapas del proceso del concurso, serán dirigidas únicamente al correo electrónico informado por quien coordine el proyecto, salvo para aquellos casos en que las Bases dispongan otro mecanismo.

Se deja constancia que la persona postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Fondo, para la ejecución del proyecto.

El medio adjudicado no podrá realizar cobros a las personas beneficiarias directas o indirectas del proyecto adjudicado, pudiendo éste ser motivo del término anticipado del convenio. Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.

El Ministerio queda facultado para resolver e interpretar dudas o discrepancias en la aplicación de las presentes bases y del posterior Convenio de Ejecución a suscribir.

Una vez finalizada y aprobada la etapa de Rendición de Cuentas en conformidad a las bases administrativas del fondo, internamente se procederá al cierre del proceso, el que será comunicado a la entidad receptora como parte del cumplimiento del convenio.

A los medios, se les comunicará el procedimiento y plazos sobre el retiro de los documentos entregados, principalmente las garantías de fiel cumplimiento. En lo referente a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Toda la documentación será timbrada como "Rendida" por el Ministerio.

En caso de no retiro de documentación, se procederá a su resguardo y posterior destrucción.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto las personas postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso, así como también, dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas, en la ley y en el Reglamento que regulan el presente concurso.

Toda la información del presente concurso se encontrará además disponible en la plataforma fondos.gob.cl del Gobierno de Chile.

ETAPA I: POSTULACIÓN

1. Quiénes pueden postular

El presente concurso, se encuentra dirigido a todos los medios de comunicación social chilenos de carácter regional, provincial y comunal, cuyos titulares sean personas naturales o jurídicas. Podrán postular medios de comunicación asociadamente, lo que se acreditará aportando los antecedentes de vigencia de cada uno de los medios participantes.

Se entenderá por Medios de Comunicación, aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

2. Quiénes no pueden postular.

a) Ninguna persona miembro de la Comisión Regional podrá tener participación directa ni indirecta en la concepción, formulación o ejecución de los proyectos presentados al concurso. Asimismo, toda persona miembro de la Comisión Regional deberá inhabilitarse de oficio, si en alguno de los proyectos postulados tuvieren interés él o ella, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad en la línea recta hasta el tercer grado y en la colateral hasta el cuarto, ambos/as inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado o personas ligadas a él o a ella por adopción.

b) El directorio, personas asociadas o la representación legal de los medios de comunicación que al momento de abrirse el concurso, mantengan compromisos pendientes, ya sean deudas con ocasión de concursos anteriores u otras de cualquier índole con el Ministerio o con alguna otra repartición del Estado. Tal inhabilidad se hará extensible también a la persona jurídica que representen.

c) Personas jurídicas cuyo directorio o representación legal lo integre alguna persona natural que cumpla funciones en el Ministerio, y aquellas personas jurídicas cuyo directorio lo integre alguna persona que haya cesado en sus funciones hace menos de un año y haya tenido la calidad de persona funcionaria pública del Ministerio. La fecha que se toma en consideración para este cómputo es la de la publicación de las presentes bases.

En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación como contraria a las bases quedando inadmisibles o inválidas según corresponda. Si ya se hubiese hecho entrega efectiva de los fondos, la adjudicataria deberá realizar la restitución de la totalidad de éstos.

3. Cuándo postular.

El periodo de postulación se inicia el 11 de marzo de 2019 y se extenderá hasta las 13:00 horas del 29 de marzo de 2019 para las postulaciones presenciales

(en formulario impreso), y hasta el día 29 de marzo de 2019 hasta las 23:59, para las postulaciones en línea. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán postulaciones fuera de dichos plazos. Esto implica que la postulación debe ser finalizada a través del sistema de postulación en línea antes de la hora señalada o, en caso de ser postulación presencial (en papel), presentadas o ingresadas en las respectivas SEREMI antes de las fechas y horas señaladas anteriormente, personalmente o por carta certificada hasta dicha fecha.

4. Propuesta técnica del proyecto.

Cada postulante deberá presentar un proyecto o plan de trabajo que permita dar cumplimiento a los objetivos del presente concurso. Este proyecto deberá referirse exclusivamente a algunas de las áreas que se señalan en estas bases.

Junto con ello, la formulación deberá ceñirse exclusivamente al formulario de postulación, contenido en la página web informativa fondodemedios.gob.cl. Un manual de postulación disponible en el mencionado sitio web, servirá de complemento a la postulación, el cual especificará la información requerida para la presentación del proyecto.

La formulación deberá contener la siguiente estructura metodológica:

- a) Resumen ejecutivo: En esta sección se deberá realizar un breve resumen del proyecto, el cual, en pocas palabras deberá dar cuenta del diagnóstico, objetivos y resultados esperados o deseados con la ejecución del proyecto.
- b) Diagnóstico: Deberá describir la situación actual, indicando las carencias o necesidades que posteriormente serán resueltas o mejoradas con la implementación del proyecto. En este apartado detallará la problemática, así como sus causas e incidencias en el territorio que desea intervenir (comuna, provincia o región). El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso.
- c) Objetivos: Se dividen en un objetivo general (resultado global del proyecto) y objetivos específicos (forma de llevar a cabo el objetivo general). Debe existir plena concordancia entre el diagnóstico, con los objetivos que desea alcanzar el proyecto y los objetivos del Fondo.
- d) Periodo de ejecución: asociado al cronograma del concurso, la planificación de actividades y los resultados esperados y sus respectivos indicadores de medición.
- e) Actividades: Los objetivos específicos se subdividirán en acciones concretas y verificables, que permitirán la consecución de los fines propuestos. Cada actividad deberá detallarse en cuanto a fechas, horarios, lugares, personas beneficiarias y otros aspectos especificados en el formulario de postulación.
- f) Presupuesto: Dar cumplimiento a la distribución del monto y sus respectivas limitantes de acuerdo a lo señalado en las presentes bases. Las cifras se expresarán en pesos chilenos, y deberán incluir los respectivos cofinanciamientos si existen (opcional y no obligatorio). Deberá estar asociado a las actividades y objetivos.

g) Medición de logros e impacto social: El proyecto deberá especificar las acciones, aptitudes, capacidades, conocimientos, etc., que se pretenden obtener con su implementación.

5. Requisitos de postulación.

Cada medio de comunicación deberá presentar una propuesta técnica o proyecto según la formulación establecida en el apartado anterior de las presentes bases. Cada medio verificará previamente que cumple con los requisitos de postulación.

El medio de comunicación, al momento de postular, deberá definir la figura de la persona coordinadora del proyecto, siendo éste/a él o la representante legal u otra persona que el medio destine para tal efecto.

Si quien presenta el proyecto es una persona natural propietaria de un medio de comunicación social, se tendrá a ésta como su responsable para todos los efectos legales; y si el proyecto fuere postulado por una persona jurídica, se considerará como su responsable a quien haya acreditado ser su representante legal.

La persona coordinadora podrá figurar en más de un proyecto, sin embargo podrá recibir remuneración o contraprestación por uno solo. En caso de que la persona coordinadora figure remuneradamente en más de un proyecto, se podrán dejar sin efecto todas las postulaciones en que figure.

Cada persona natural o jurídica podrá postular con el mismo soporte a sólo un proyecto o propuesta técnica. En caso de existir multiplicidad de postulaciones, en los términos expresados anteriormente, se excluirán todas.

En aquellos casos en que, una misma persona natural o jurídica posea a cualquier título dos o más medios de comunicación en una región, podrá presentar un máximo de dos (2) proyectos, siempre que se trate de medios de distinto soporte y en una sola región.

Para el caso de personas jurídicas que poseen varios medios de comunicación en distintas regiones del país, podrán postular solo a un concurso regional. En ningún caso se podrá postular al concurso con un mismo Rol Único Tributario en más de una región. En caso de incumplir lo señalado, las postulaciones serán declaradas inadmisibles.

La información emitida a través de dichos soportes, necesariamente debe ser de producción propia del medio, o con la respectiva autorización del titular que corresponda, respetando las normas sobre Propiedad Intelectual. Todo lo anterior, será responsabilidad exclusiva del medio respectivo.

Los medios de comunicación postulantes podrán utilizar los siguientes soportes:

- Medio de comunicación social escrito.

- Medio de comunicación social de servicios de radiodifusión sonora (con señal distintiva SUBTEL AM -FM)
- Medio de comunicación social televisivo, ya sea de señal abierta o por cable.
- Medio de comunicación social de otros soportes electrónicos (medios de comunicación digital).

El medio de comunicación social escrito deberá tener una antigüedad mínima de 3 meses desde el inicio de la postulación.

El medio de comunicación social de otros soportes electrónicos (medio de comunicación digital) deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses desde el inicio de la postulación.

Los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Cumplir con lo señalado en el punto 1 y punto 2 de las presentes Bases.
- b) En el caso de tratarse de una persona jurídica, contar con inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. El certificado correspondiente será solicitado internamente por el Ministerio. Aquellos medios de comunicación que no se encuentren registrados deberán realizar los trámites tendientes a obtener tal certificación en el sitio web www.registros19862.cl.
- c) Tener **domicilio en la región a la que postula y estudios principales, salas de redacción o espacio asimilado a tal** en dicha región.

Condiciones para medios de radiodifusión:

1. Tratándose de medios de radiodifusión, al momento de la postulación, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el registro de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El Ministerio internamente solicitará a la autoridad correspondiente que envíe dicha información o su equivalente (copia del decreto que otorga o renueva la concesión o permiso).
2. Tratándose de radios que se encuentren sujetas a contratos de arrendamiento, concesiones u otros, al momento de la postulación, él o la titular del medio debe estar debidamente registrado y tener vigente la autorización de arrendamiento, cesión u otra en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Respetar la potencia de funcionamiento de señal autorizada o asignada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Condiciones para medios de televisión:

1. Tratándose de medios de televisión de señal abierta, al momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en el Consejo Nacional de Televisión.
2. Tratándose de medios de televisión de señal por cable, al momento de la postulación y durante toda la ejecución del proyecto, el medio debe estar debidamente inscrito y vigente en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Condiciones para medios electrónicos. Se hacen las siguientes precisiones según el contenido del medio electrónico:

1. Medio electrónico de tipo radial (radio online): Contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, no bastando solamente el registro de audio, sino que se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.
2. Medio electrónico de tipo televisivo (TV online): Contar con actualizaciones semanales en la página de inicio, se verificará la existencia de información actualizada relativa al medio. Además deberán contar con una programación clara y visible en el sitio.
3. Medio electrónico de tipo prensa escrita: este medio electrónico deberá contar con actualizaciones semanales en la página de inicio.
4. Los medios con soporte electrónico deberán contar en su página web con información relativa a su equipo de trabajo, línea editorial, misión, visión, programación, archivo histórico de publicaciones, entre otras, que permita acreditar la operación del medio.

Internamente el Ministerio podrá verificar la información y actualizaciones descritas. El incumplimiento de lo anterior será causal de inadmisibilidad.

La documentación general (para personas jurídicas) que debe ser presentada en la postulación es:

Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica, actualizado, con una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación y emitido por el órgano competente:

- Para el caso de las corporaciones y fundaciones, dichos certificados deberán ser solicitados al Registro Civil e Identificación.
- Para el caso de medios de comunicación pertenecientes a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, dicho certificado podrá ser emitido por la Municipalidad correspondiente o por el Registro Civil e Identificación.

Documentación a presentar según el soporte del medio de comunicación utilizado:

Medio	Documentación
Radiales	Resolución o Decreto emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones SUBTEL que autorice la señal de arriendo y copia del contrato legalizado de arriendo ante notario si corresponde (para radios sujetas a contratos de arrendamiento, concesiones u otros), con antigüedad <i>no superior a tres meses</i> desde el inicio de las postulaciones.
Televisión Señal abierta	Certificado de vigencia de la concesión televisiva, emitido por el Consejo Nacional de Televisión o Resolución del Consejo Nacional de Televisión, que otorga la concesión.
Televisión señal por cable	Resolución Exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que autoriza prestar servicios de Televisión por Cable.
Televisión señal por cable	Copia del contrato legalizado de arriendo ante notario, actualizado con una antigüedad no superior a 3 meses desde el inicio de las postulaciones (para postulantes con canal de televisión por cable y que arrienden señal a cable-operador).
Prensa escrita	Certificado de registro en la Biblioteca Nacional (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural) emitido con una antigüedad no superior a seis meses desde el inicio de la postulación.
Prensa escrita	Certificar el cumplimiento de la obligación del depósito legal. Para efectos de la admisibilidad , podrán presentar formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional.
Prensa escrita	Al menos 3 ejemplares impresos de cualquier documento de verificación fehaciente que acredite las operaciones continuas y sostenidas del medio, durante el año anterior con una antigüedad igual o superior a 3 meses contados desde el inicio de la postulación (como publicaciones, revistas, diarios, etc.).
Electrónico	Copia de la inscripción actualizada del dominio de sitio web. (ejemplo NicChile u otra entidad que emita dichos dominios de manera fehaciente).
Electrónico	Certificado o comprobante de inicio de actividades, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su calidad de medio de comunicación social.
Electrónico	Al menos 3 ejemplares (de cualquier documento de verificación fehaciente) de actualizaciones semanales o mensuales de noticias, artículos u otras publicaciones de producción propia, que acredite las operaciones continuas y sostenidas con antigüedad igual o superior a 6 meses desde el inicio de la postulación.
Electrónico	Certificado de registro en la Biblioteca Nacional emitido con una antigüedad no superior a 6 meses desde el inicio de la postulación. Además, deberán certificar el cumplimiento de la obligación del depósito legal. Para efectos de la admisibilidad, podrán presentar formulario de inscripción (con timbre de recepción) en el registro de la Biblioteca Nacional.

6. Modalidades de postulación.

El proceso de postulación al concurso comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán presencialmente (por escrito) o a través de un sistema de postulación en línea que se señalará en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl u otro que determine el Ministerio.

Las postulaciones de proyectos deberán ser presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, en cuyo territorio jurisdiccional se vayan a ejecutar (en Subsecretaría General de Gobierno en el caso de la Región Metropolitana) de acuerdo a los formularios de postulación elaborados y dispuestos oportunamente; y si se tratare de proyectos postulados por personas residentes en el extranjero, se aplicará la misma regla. Serán estos órganos los que remitirán los proyectos al órgano regional para el proceso de evaluación y selección.

Los proyectos deberán ser presentados por vía electrónica en el sitio web que el Ministerio determine o por escrito en la Oficina de Partes que corresponda, en los términos y condiciones que indiquen las presentes bases.

a) Postulación a través del sistema de postulación en línea

En el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl se encontrará publicado el link al sitio de postulación digital del fondo, la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación de postulación requerida.

Los postulantes deberán obtener Clave Única. Mayor información en claveunica.gob.cl

b) Postulación presencial (por escrito)

Se realizará presentando el formulario de postulación y los documentos solicitados en estas bases, los que deberán ser entregados en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

También, podrán ser enviados mediante carta certificada y en sobre sellado. La fecha de recepción en oficina de partes de la SEREMI o en la Unidad de Fondos Concursables, para el caso de la R.M., no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la postulación presencial (formulario en papel).

Para este tipo de postulación la documentación solicitada deberá presentarse junto al formulario de postulación en un sobre cerrado, señalando en su exterior:

- Nombre del medio de comunicación postulante.
- Nombre del proyecto.
- RUT.
- Nombre representante legal.

- Destacar la frase "Concurso del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2019".

Para aquellos casos en que la postulación sea enviada mediante carta certificada, el medio de comunicación deberá dar cuenta a la persona encargada del fondo correspondiente a su región mediante aviso telefónico (ver teléfonos en sección contacto del sitio web).

7. Líneas de financiamiento.

Los proyectos postulados deberán ser concebidos para insertarse en la oferta programática de los medios de comunicación, pudiendo abarcar gran cantidad de géneros y contenidos, como por ejemplo: campañas de bien público, historias, series, documentales, guiones, microprogramas, spots, reportajes, representaciones, narraciones, suplementos, entre otros.

Los géneros y contenidos descritos deberán versar sobre las siguientes áreas:

- a. Arte y cultura regionales: iniciativas de identidad cultural.
- b. Educación cívica.
- c. Educación pública.
- d. Historia regional.
- e. Iniciativas de identidad culturales.
- f. Economía y desarrollo regionales.
- g. Información regional, provincial y comunal.
- h. Enfoque de género.

Para el presente concurso, existirá una bonificación expresada como criterio de evaluación con una ponderación del 10%, para los proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al conocimiento y comprensión por parte de la comunidad de la Educación Cívica y/o del Enfoque de Género. Asimismo, recibirán una bonificación del 10% aquellos medios que puedan considerarse de comunas extremas:

- Educación Cívica: educación que permite un conocimiento en la manera de entender y asumir el rol de persona y ciudadanía en el país, al asumir responsabilidades y derechos sociales y políticos. También, fomenta el respeto por los valores nacionales y fortalece el conocimiento de los íconos de la nación. Permite un mejor entendimiento y comprensión de la institucionalidad, el fomento de los valores de la diversidad social y cultural del país, el incentivo a una cultura de transparencia y probidad, el respeto y conocimiento de los derechos humanos y de los derechos y deberes ciudadanos.
- Enfoque de Género: Herramienta para comprender las demandas diferenciadas de hombres, mujeres y otros, con el propósito de dar respuestas focalizadas, participativas y equitativas (ver anexos en la página web informativa).

8. Montos y gastos financiables y no financiables.

Según el tipo de medio postulante, los montos máximos en concurso para cada proyecto o propuesta técnica, son los siguientes:

Tipo de Medios	Monto Máximo	Observaciones
Radio difusión sonora.	\$3.500.000 *	Personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, y que postulen con soportes de radio difusión sonora, podrán optar a un máximo de financiamiento de \$4.000.000.
Prensa escrita.	\$3.500.000.	
Televisión, ya sea de señal abierta o por cable.	\$3.500.000.	
Soportes digitales.	\$2.000.000.	

Los topes de gasto o presupuesto máximo por ítem, son los siguientes:

- a) Categoría de gastos en Operación (producción y difusión): se podrá destinar hasta el 100% del total de los recursos solicitados.
En esta categoría se incluyen gastos como por ejemplo: arriendos, alimentación, impresiones, materiales de oficina tales como resmas, CD, DVD, lápices, carpetas, folletería, afiches, volantes, diseños, publicidad, pendones, transporte para entrevistas, movilización, entre otros.
- b) Categoría de gastos en Personal (honorarios): se podrá destinar como monto máximo el 50% del total de los recursos solicitados.

En esta categoría se incluyen gastos como por ejemplo: pagos a profesionales por labores periodísticas, locutores y locutoras, camarógrafos/as, corresponsales, reporteros/as, fotógrafos/as, animadores/as, web masters, técnicos audiovisuales, radio-controladores/as, sonidistas, diseñadores/as gráficos/as, editores/as, entre otros/as.

Será necesario detallar la función que cumplirán las personas en las actividades del proyecto, el valor por cada hora de trabajo que se pagará, así como acompañar los antecedentes curriculares que demuestren la experiencia laboral de quienes prestarán los servicios.

En caso de que todo el ítem (50% del total del proyecto) se destine a una sola persona, repercutirá negativamente en la calificación del proyecto, a no ser que dicha situación se encuentre debidamente justificada y/o que los antecedentes curriculares lo avalen. Lo anterior será ponderado por la Comisión Regional.

- c) Categoría de gastos en inversión (equipamiento): se podrá destinar como monto máximo el 80% del total de los recursos solicitados.

En esta categoría se incluyen gastos relacionados con la compra de activos fijos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o mantención de las estructuras tecnológicas utilizadas por el medio. Los gastos deberán ser indicados en detalle.

Por ejemplo: cámaras fotográficas, cables, mesas de sonidos, mezcladoras, audífonos, micrófonos, cámaras de video, amplificadores de audio, atriles, tarjetas de sonido, grabadoras, interfaces, mixers, ecualizadores, pendrives, monitores de audio y video, zoom cámaras, lentes de cámara, generadores eléctricos, mantención de antenas, entre otros.

En caso de los medios radiales que deseen adquirir transmisores, estos deberán ajustarse a la cantidad de watts autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel). De no cumplir con el punto anterior, la Comisión Regional determinará si se autoriza o no la compra de transmisores con una alcance mayor o menor al autorizado.

En caso de que parte del ítem se destine a compras similares a las realizadas en concursos anteriores, repercutirá negativamente en la calificación del proyecto, a no ser que dicha situación se encuentre debidamente justificada. Lo anterior será ponderado por la Comisión Regional.

No se aceptará incluir dentro del presupuesto de la actividad, gastos operacionales que sean parte del funcionamiento regular del medio de comunicación como son: arriendos, sueldos, gastos comunes y consumos básicos (luz, agua, gas, teléfono y otros). Sólo podrán ser incluidos dentro del presupuesto los incrementos en dichos gastos, debiendo ser respaldados con la documentación correspondiente, como bonos al personal, sobreconsumos u otros. Tampoco se aceptará en ninguna de las categorías rendir gastos por conceptos de bebidas alcohólicas.

Todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Queda expresamente prohibido justificar gastos en el ítem de producción y difusión con boletas de honorarios y/o comprobantes de pago. Sin perjuicio de aquello, en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará tal situación, cuya aprobación quedará, en todo caso, a criterio del Ministerio.

Los gastos en movilización, serán aceptados como válidos siempre que se entiendan como indispensables para cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto, con prescindencia que estos se encuentren establecidos en la formulación del proyecto y contemplados en la propuesta económica. La calificación de estos gastos quedará a criterio del Ministerio y deberán ser rendidos con sus respectivos respaldos (boletos de transporte público, taxi, etc.) para lo cual se deberá anexar una planilla denominada "Planilla de Movilización".

9. Consultas y aclaraciones.

Las personas interesadas podrán hacer las consultas que estimen pertinentes acerca de las presentes bases, durante todo el proceso de postulación.

Las consultas deberán ser presentadas a través del formulario OIRS o contactando a las respectivas Seremías, en el caso de la Región Metropolitana podrá contactarse a la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio (ver contacto telefónico para cada región del país en sección contacto del sitio web). El canal telefónico, se considerará como una orientación general más que un pronunciamiento formal definitivo. Las consultas y aclaraciones podrán presentarse de manera presencial en las oficinas habilitadas para ello, en horarios regulares del servicio.

Los plazos para consultas y aclaraciones, estarán asociados al cronograma del concurso y en las normativas existentes aplicables a procedimientos administrativos y acceso a información pública.

10. Notificaciones de la postulación.

De la efectiva recepción de postulaciones se enviará un certificado de registro de postulación al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, al momento del registro o postulación al fondo, e informará el código asignado. Éste servirá de comprobante de la postulación.

De igual manera, para el caso de las postulaciones presenciales (formulario en papel), al momento de la recepción del proyecto se entregará un certificado de registro de la postulación con un número de folio asignado. Para el caso de postulaciones enviadas vía correo postal, las y los postulantes deberán comunicarse con la respectiva SEREMI, o la Unidad de Fondos en la Región Metropolitana, para solicitar su código de postulación.

ETAPA II: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

11. Órgano de admisibilidad.

El examen de admisibilidad será realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, para el caso de regiones y la Subsecretaría General de Gobierno en la Región Metropolitana.

12. Verificación de cumplimiento de requisitos.

Una vez cerrado el proceso de postulación, el Ministerio procederá a la revisión y análisis de los requisitos y antecedentes formales requeridos para postular. Del examen realizado, se declararán admisibles o inadmisibles las postulaciones, lo que no obsta a que en cualquier etapa posterior, de verificarse algún incumplimiento, pueda dejarse sin efecto la postulación.

Serán declarados:

- a) Admisibles: Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos administrativos y financieros (condiciones y documentación) establecidos en estas bases.
- b) Inadmisibles: Aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos administrativos y financieros establecidos en estas bases. En este caso, no serán considerados en las etapas posteriores del concurso.

Si alguna postulación fuere extemporánea, se declarará de plano su inadmisibilidad.

13. Reconsideración de antecedentes.

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado inadmisibile, los medios de comunicación tendrán derecho a presentar una solicitud de reconsideración según el procedimiento que se establece a continuación.

- Electrónico: En formulario o carta adjunta (digitalizada) a través de correo electrónico u otro medio dispuesto, indicando como título del asunto la expresión **“Carta de Reconsideración”**.
- Presencial (papel): presentada en las respectivas SEREMI o en las oficinas de la Unidad de Fondos Concursables en la Región Metropolitana.

La reconsideración deberá ser dirigida al Ministerio Secretaría General de Gobierno en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl, u otro medio, según las modalidades fijadas en el proceso de postulación.

Sólo serán aceptadas las solicitudes de reconsideración firmadas por la representación legal del medio. El correo electrónico deberá ser enviado a la

persona encargada regional con copia al correo electrónico: fondodemedios@msgg.gob.cl. Deberán adjuntarse los antecedentes corregidos y observados durante el análisis de admisibilidad.

Las reconsideraciones serán resueltas y notificadas vía correo electrónico a la persona coordinadora del proyecto, además de publicadas en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl.

No obstante lo anterior, el Ministerio podrá disponer de un sistema en línea para realizar el proceso de reconsideración. Lo que se informará de manera oportuna.

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Ministerio remitirá a la Comisión Regional los expedientes de aquellas postulaciones que hayan sido declaradas admisibles.

14. Notificación de admisibilidad.

El resultado de la etapa de admisibilidad, será publicado a través del sitio web informativo fondodemedios.gob.cl y se notificará al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto. El proceso se ajustará a los plazos establecidos en el cronograma general del concurso.

15. Órgano de evaluación.

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión establecida por el Consejo Regional respectivo, conformada por las siguientes personas integrantes:

1. Una representación del Colegio de Periodistas, designada por la instancia regional respectiva.
2. Una persona que represente a la Asociación de Radiodifusores de Chile, designada por el respectivo Comité Regional.
3. Un/a representante regional de la Asociación Nacional de la Prensa en aquellas regiones donde ésta se encuentre constituida como tal. En el caso que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios escritos y televisivos de la región para que éstos designen un/a representante en la Comisión Regional.
4. Una representación del Consejo Regional, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.
5. Una representación de la jefatura máxima de la Intendencia.
6. Una representación de la autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

- 7. La autoridad máxima de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, quien además actuará con los roles de Secretaría y Ministerio de Fe de la Comisión Regional respectiva.
- 8. Una representación de la Secretaría Regional Ministerial de Economía.

Se podrán designar además, siguiendo los mismos criterios anteriores, miembros suplentes, cuando acontecieren a su respecto las circunstancias previstas en el punto 2 de las presentes bases (suplencias por inhabilidades). La Comisión Regional será presidida por una persona integrante, elegida al efecto por sus pares.

16. Procedimiento de evaluación.

Los proyectos que hayan aprobado el proceso de admisibilidad serán evaluados por el órgano constituido para tal efecto, en los plazos establecidos en el cronograma general del concurso. Dicho órgano contará con un instructivo de apoyo para el procedimiento que incluye la pauta, acta de evaluación y los puntajes de corte aplicables.

Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Regional considerará los siguientes criterios y puntajes:

1) **Diseño de la propuesta (Calidad):** Considera la pertinencia del diagnóstico y del objetivo. Se evaluará que la propuesta cuente con un diagnóstico que identifica claramente un problema, necesidad o situación a intervenir, en base a antecedentes fundados y argumentados sobre fuentes de información apropiadas. Así mismo, se espera que el objetivo general apunte a la solución de la situación argumentada en el diagnóstico, y se desarrolle o detalle en objetivos específicos muy concretos y medibles.

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Diseño de la Propuesta (Calidad): Pertinencia del diagnóstico.	La iniciativa identifica claramente un problema, necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes integrales (múltiples) de su magnitud e incluye fuentes de información apropiadas y oficiales.	6,1 a 7,0	20%
	La iniciativa identifica claramente un problema, necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes parciales (más de 3) de su magnitud e identifica fuentes de información apropiadas y oficiales.	5,1 a 6,0	
	La iniciativa identifica un problema , necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes parciales (de 1 a 3) de su magnitud pero identifica fuentes de información inapropiadas (correspondientes al problema pero no necesariamente oficiales)	4,1 a 5,0	
	La iniciativa identifica parcialmente un problema, necesidad, o situación; describe y entrega antecedentes (2 antecedentes) de su magnitud pero identifica algunas fuentes de información no apropiadas (asociadas a alguno de los 2 ámbitos o antecedentes pero no oficiales)	3,1 a 4,0	

	La iniciativa identifica parcialmente un problema, necesidad, o situación, describiendo y entregando muy pocos antecedentes (al menos 1) de su magnitud e identifica alguna fuente de información no oficial.	2,1 a 3,0	
	La iniciativa identifica parcialmente un problema, necesidad, o situación (no explícitamente), y no describe ni entrega antecedentes de su magnitud, y señala alguna fuente de información no oficial.	1,1 a 2,0	
	La iniciativa no identifica un problema, necesidad, o situación, y no describe ni entrega antecedentes de su magnitud, ni señala fuentes de información.	1,0	

2) Viabilidad de la propuesta: Coherencia del presupuesto y los objetivos. En este ítem se evalúa la capacidad de enfoque y proyección de las actividades del proyecto en función de los objetivos trazados, y la capacidad de presupuestar las acciones descritas y su pertinencia en el gasto.

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Viabilidad de la Propuesta: Coherencia del presupuesto y los objetivos.	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula claramente con los objetivos (generales y específicos) declarados en la iniciativa, observándose una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados (todas las actividades tienen directa relación con los objetivos y el presupuesto).	6,1 a 7,0	20%
	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula con los objetivos declarados en la iniciativa, observándose una relación entre las actividades planificadas y los recursos solicitados (hay relación con los objetivos pero no con todas las actividades)	5,1 a 6,0	
	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula con los objetivos declarados en la iniciativa, observándose una relación entre el objetivo general y casi todos los objetivos, las actividades planificadas pero no necesariamente en los recursos solicitados.	4,1 a 5,0	
	La propuesta da cuenta de un desglose presupuestario que se vincula de cierta manera con los objetivos declarados en la iniciativa (no necesariamente con e objetivo general pero si con los objetivos específicos) observándose relación parcial entre las actividades planificadas y los recursos solicitados.	3,1 a 4,0	
	La propuesta da cuenta parcialmente de un desglose presupuestario que se vincula o con el objetivo general con algún objetivo específico declarados en la iniciativa. Se observa alguna relación parcial entre actividades planificadas y recursos solicitados (se propuso adecuación presupuestaria por parte del evaluador).	2,1 a 3,0	
	La propuesta no da cuenta claramente de un desglose presupuestario que se vincule con algunos objetivos declarados en la iniciativa; o se observa una relación parcial entre las actividades planificadas y los recursos	1,1 a 2,0	

	solicitados (se propuso adecuación presupuestaria por parte del evaluador dado que estaba fuera de los rangos límite).		
	La propuesta no da cuenta de un desglose presupuestario que se vincule con el objetivo declarado en la iniciativa. Tampoco se observa una relación lógica entre las actividades planificadas y los recursos solicitados.	1,0	

3) **Medición de Logros (impacto social): Metas y resultados:** Beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo. En este ítem se evalúa el desarrollo de metas y proyección de resultados esperados de la ejecución del proyecto.

SECTORES	INDICADORES	VALOR	PONDERADOR PORCENTUAL
Medición de logros (impacto social) I: metas y productos.	La propuesta define, describe y cuantifica con claridad todas las metas y productos que se propone alcanzar, observándose coherencia con los medios de verificación informados.	6,1 a 7,0	20%
	La propuesta define, describe y cuantifica con claridad metas y productos que se propone alcanzar, observándose cierta coherencia con los medios de verificación informados (con el 80%)	5,1 a 6,0	
	La propuesta define, describe y cuantifica metas y productos que se propone alcanzar, observándose coherencia con los medios de verificación informados (con el 60%)	4,1 a 5,0	
	La propuesta define, describe y cuantifica algunas metas y productos que se propone alcanzar, observándose coherencia con la mayoría de los medios de verificación informados	3,1 a 4,0	
	La propuesta define, describe pero no necesariamente cuantifica algunas las metas y productos que se propone alcanzar; sin embargo, se observa coherencia con menos del 40% de los medios de verificación informados.	2,1 a 3,0	
	La propuesta solo defineo describe pero no necesariamente cuantifica algunas metas y productos que se propone alcanzar, observándose incoherencia con los medios de verificación informados o no enuncia productos coherentes.	1,1 a 2,0	
	La propuesta solo define o describe pero no cuantifica las metas y productos que se propone alcanzar, observándose incoherencia con los medios de verificación informados o no enuncia productos coherentes.	1,0	

CRITERIO	DESCRIPCIONES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Medición de logros (impacto social) II: proyección de resultados.	La propuesta describe acciones que se desarrollarán más allá de un año desde el período de ejecución, proyectando con ello los beneficios del proyecto, los cuáles se enuncian y detallan.	6,1 a 7,0	10%
	La propuesta describe acciones que se desarrollarán más allá del período de ejecución, proyectando con ello los beneficios del proyecto, los cuáles se enuncian y describen.	5,1 a 6,0	
	La propuesta describe acciones que se desarrollarán hasta el período de ejecución, enunciando con ello beneficios del proyecto.	4,1 a 5,0	
	La propuesta enuncia pero no describe acciones que se desarrollarán hasta el período de ejecución, enunciando con ello beneficios del proyecto, los cuáles se deducen.	3,1 a 4,0	
	La propuesta enuncia o describe acciones que se desarrollarán hasta el período de ejecución, pudiendo enunciar no más de un beneficio del proyecto.	2,1 a 3,0	
	La propuesta no describe o enuncia explícitamente acciones que se desarrollarán por lo menos hasta el período de ejecución, no proyectando explícitamente como mínimo un beneficio del proyecto más allá de ese período.	1,1 a 2,0	
	La propuesta no describe acciones que se desarrollarán dentro del período de ejecución, no proyectando (ni si quiera implícitamente) beneficios del proyecto.	1,0	

4) **Buenas prácticas y Equidad Social (Bonificaciones):** existirá una bonificación especial para aquellos proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al conocimiento y comprensión por parte de la comunidad, de la Educación Cívica o Educación Ciudadana, así como también para aquellos proyectos que fomenten y promuevan acciones e iniciativas orientadas al Enfoque de Género. Se Bonificarán igualmente aquellos medios de comunas extremas, lo que será evaluado por la respectiva comisión regional.

CRITERIO	DESCRIPCIONES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Buenas prácticas y Equidad Social I: Enfoque de género.	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades y Brechas, o Barreras de género, e incorpora más de 3 objetivos y más de 3 actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.	6,1 a 7,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, e incorpora más de 3 objetivos y actividades orientados en trabajar	5,1 a 6,0	

	en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.		10%
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, e incorpora al menos 3 objetivos y actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	4,1 a 5,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras de género: incorpora al menos 1 objetivo y 1 actividad orientados en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	3,1 a 4,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, pero incorpora 1 objetivo o actividad orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	2,1 a 3,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, pero no incorpora objetivos ni actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,1 a 2,0	
	El proyecto postulado no identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras de género, ni tampoco incorpora objetivos ni actividades orientadas en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,0	

OPORTUNIDAD	INDICADORES	PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Buenas prácticas y Equidad Social II: Educación cívica - ciudadana	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico; incluye fuentes de información, más de 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación, considerados elementos claves de la convivencia democrática en la vida moderna.	6,1 a 7,0	10%
	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico; incluye fuentes de información, al menos 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación, considerados elementos claves de la convivencia.	5,1 a 6,0	
	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico; incluyendo al menos una fuente de información, y entre 1 y 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación.	4,1 a 5,0	
	El proyecto incorpora elementos de diagnóstico, no incluyendo fuentes de información; pero sí considera entre 1 y 3 objetivos y acciones para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación..	3,1 a 4,0	

	El proyecto no incorpora elementos de diagnóstico, pero si considera al menos 1 objetivo y acción para promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación.	2,1 a 3,0	
	El proyecto no incorpora necesariamente elementos de diagnóstico, pero incluye 1 objetivo o acción que promuevan normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación.	1,1 a 2,0	
	El proyecto no incorpora elementos de diagnóstico y no incluye objetivos ni acciones que promuevan normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación, considerados elementos claves de la convivencia democrática en la vida moderna.	1,0	

		PUNTAJE	PONDERADOR PORCENTUAL
Buenas prácticas y Equidad Social III: Inclusión territorial en zonas extremas	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades y Brechas, o Barreras territoriales, e incorpora más de 3 objetivos y más de 3 actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.	6,1 a 7,0	10%
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, e incorpora más de 3 objetivos y actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, Brechas, o Barreras diagnosticadas.	5,1 a 6,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, e incorpora al menos 3 objetivos y actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	4,1 a 5,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales: incorpora al menos 1 objetivo y 1 actividad orientados en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	3,1 a 4,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico o Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, pero incorpora 1 objetivo o actividad orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	2,1 a 3,0	
	El proyecto postulado identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, pero no incorpora objetivos ni actividades orientados en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,1 a 2,0	
	El proyecto postulado no identifica en su Diagnóstico Inequidades, o Brechas, o Barreras territoriales, ni tampoco incorpora objetivos ni actividades orientadas en trabajar en la disminución de esas Inequidades, o Brechas, o Barreras diagnosticadas.	1,0	

Para el cálculo de la evaluación final se deberá tomar cada uno de los puntajes otorgados en cada criterio y aplicar la ponderación que corresponda con lo que se obtendrá la evaluación final.

La evaluación final “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 4,0.

17. Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

La Comisión Regional se encuentra facultada para rebajar los montos de financiamiento de un proyecto según se estime procedente y de manera siempre justificada. Por razones presupuestarias y/o de carácter técnico, podrá adjudicar recursos menores a los solicitados en una o más de las categorías de gastos (Operación, Personal o Inversión) definidas en la propuesta técnica original.

No obstante lo anterior, los porcentajes de tope máximo de presupuesto establecidos para cada categoría (sobre montos financiables por categoría de gastos asociados) serán tomados en cuenta solo para el proceso de postulación y no se considerarán cuando alguna de estas categorías sea modificada por la Comisión durante este proceso de ajuste.

Los medios de comunicación que se vean afectos a esta rebaja, podrán solicitar por escrito la readecuación de los productos comprometidos en el proyecto. Esta solicitud debe ser debidamente fundamentada y su aceptación quedará a criterio del Ministerio.

Luego de la rebaja, los medios deberán reducir sus gastos o costos a objeto de ceñirse a los nuevos montos que se le hubiesen asignado a dicho proyecto. De no cumplir con esto, el Ministerio queda facultado para rechazar los montos excedidos y exigir su reintegro en arcas fiscales, si corresponde.

En consecuencia, el medio deberá presentar su rendición final con estricta sujeción a la estructura presupuestaria aprobada por la Comisión Regional, no aceptándose rendiciones por montos mayores a los asignados por ésta en cada una de las categorías.

18. Publicación de resultados.

El Ministerio informará los resultados de la evaluación a quien los requiera, una vez finalizada la etapa de adjudicación, y luego de haber publicado los resultados del concurso.

El procedimiento se realizará por los canales habilitados por el Ministerio o suscritos por el postulante, y en los plazos definidos en el cronograma general del concurso.

ETAPA III: ADJUDICACIÓN

19. Órgano de adjudicación.

Finalizado el proceso de priorización, corresponderá al Consejo Regional (CORE) efectuar las asignaciones de recursos a las iniciativas que, en virtud de esta fase, resulten adjudicadas.

La Comisión Regional, al momento de seleccionar los proyectos, deberá priorizarlos de acuerdo a los criterios señalados y sus decisiones relacionadas a modificaciones de montos deberán ser fundadas en todo caso. De ellas se levantará acta firmada por los miembros que hubieran concurrido al respectivo acuerdo, la que será autorizada por su secretaría.

Una vez que el Consejo Regional conozca la decisión de los integrantes de la Comisión Regional, deberá efectuar las asignaciones que correspondan a los proyectos priorizados, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En el caso que el Consejo Regional (CORE) estimare necesario cambiar una o más de estas prioridades de asignación, deberá hacerlo de manera fundada, con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes. El CORE deberá comunicar dicha decisión a la Comisión Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente podrá seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en estas bases.

20. Lista de espera.

En base a criterios establecidos, las Comisiones Regionales priorizarán los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles y luego, con los restantes, elaborará una lista de espera de carácter regional con aquellos que no hayan resultado seleccionados pero que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo. De esta forma, se creará una lista para el caso en que proceda una nueva adjudicación con recursos remanentes o nuevos recursos disponibles.

Para resolver acerca de esta readjudicación de los fondos, se seguirá al estricto orden de precedencia establecido en dicha lista. En caso de existir proyectos con el mismo puntaje, deberá el Ministerio optar fundadamente por uno.

El Ministerio solo readjudicará proyectos en lista de espera, cuando los montos justifiquen llevar adelante dicha asignación y la calendarización de los proyectos permita cumplir con los plazos de ejecución.

Aquellos proyectos que resulten favorecidos, serán informados mediante publicación en el sitio web informativo o a través del correo electrónico de quién coordine el proyecto. El medio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles

contados desde el envío de la comunicación para concurrir a la firma del convenio de ejecución. En caso que no concurriera a firmar el respectivo convenio, se entenderá que renuncia a la adjudicación y podrá citarse al medio que le sucede en la lista de espera; salvo casos fundados que justifiquen la no concurrencia, lo que deberá ser calificado por el Ministerio.

En caso de existir remanentes, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos a una o más regiones, siempre que estas cuenten con lista de espera.

21. Publicación de resultados.

El procedimiento se realizará por los canales habilitados por el Ministerio y en los plazos definidos en el cronograma general del concurso.

El Ministerio, deberá publicar el listado de proyectos seleccionados con las sumas a ellos asignadas en el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl. Asimismo, ésta será la vía por medio de la cual los medios de comunicación elegidos tomarán conocimiento de sus respectivas adjudicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá informar las mencionadas adjudicaciones vía telefónica y/o al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto.

22. Reclamaciones.

A contar de la fecha de la publicación de los resultados de la adjudicación, las y los participantes cuyos proyectos no hubiesen sido adjudicados y que hayan obtenido una evaluación final superior al mínimo de corte, podrán apelar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la decisión ante la autoridad máxima de la Intendencia Regional respectiva, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolver.

Las solicitudes de apelación a la adjudicación deberán ser presentadas en las respectivas Intendencias, por escrito o vía carta certificada, en cuyo caso el sello postal de despacho deberá indicar como fecha límite de envío el quinto día hábil desde la notificación que da cuenta de la no adjudicación.

En el caso de personas jurídicas, sólo serán acogidos a tramitación los recursos de apelación firmados por quien represente legalmente al medio.

ETAPA IV: CONVENIO

23. Convenio.

Luego de la notificación de adjudicación, los medios seleccionados deberán proceder a la firma del Convenio de Ejecución del proyecto. El convenio **deberá ser firmado por el representante legal vigente a la fecha de firma, que deberá concurrir presencialmente**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

En las regiones del país el proceso de firma se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno respectiva. En la Región Metropolitana, en dependencias de la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio.

El Ministerio podrá asimismo implementar sistemas de firma digital conforme la ley 19.799 de 2002, lo que deberá ser informado oportunamente.

Si los medios de comunicación no se presentaren dentro del plazo indicado en el párrafo primero, se entenderá que renuncian a los recursos adjudicados, liberando al Ministerio de cualquier responsabilidad. Esta situación facultará a readjudicar los fondos.

El Convenio de Ejecución considerará, entre otros, los siguientes contenidos base:

- Identificación de las partes
- Derechos y obligaciones de las partes contratantes
- Compromiso de aplicar con exclusividad los recursos asignados a los objetivos previstos en el proyecto.
- Compromiso de rendir garantía suficiente del fiel cumplimiento del convenio.
- Compromiso de periodicidad y desarrollo de informes tanto acerca de los avances del proyecto, como de su plena realización (informe final).

Los Convenios de Ejecución serán aprobados mediante resolución del Intendente Regional y comenzarán a regir una vez finalizada su tramitación administrativa.

Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, es requisito fundamental, que las personas naturales o jurídicas adjudicadas acompañen la siguiente documentación:

Documentación solicitada para la firma del Convenio de Ejecución:

1. Copia de los documentos originales solicitados al momento de postular o sus actualizaciones.

2. Certificado que acredite el directorio actual de la persona jurídica, actualizado con una antigüedad no superior a tres meses desde el inicio de la postulación y emitido por el órgano competente.

Si el certificado respectivo no acredita los poderes de los representantes legales, no lo individualiza debidamente, no otorga certeza acerca de la vigencia de sus facultades o corresponde a un representante legal distinto de quien preside el Directorio, procederá lo siguiente según corresponda:

- a) En caso de *sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada*, deberá presentarse documentación complementaria: copia de la inscripción de constitución del medio de comunicación otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, con vigencia y anotaciones marginales. Deberá adicionarse una copia autorizada ante notaría o archivo judicial (con vigencia del último instrumento público en que se haya otorgado poderes) con indicación de inexistencia de modificaciones posteriores (copia autorizada con vigencia). El documento deberá estar actualizado y con antigüedad igual o inferior a 3 meses contados desde la fecha de inicio de la postulación.
 - b) Para las *demás personas jurídicas* con un representante legal distinto, ellas deberán presentar copia autorizada ante notaría o archivo judicial (con vigencia del instrumento público en que se haya otorgado o delegado poderes) con indicación que no existen modificaciones posteriores y timbre certificando la inexistencia de anotaciones al margen del documento, su antigüedad deberá ser igual o inferior a tres meses contados desde la fecha de inicio de la postulación.
3. Cualquier documento que acredite fehacientemente la **residencia particular** de quienes ostenten la representación legal del medio de comunicación, como por ejemplo cuentas de servicios básicos, certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, declaración jurada ante notaría, etc.
 4. Cualquier documento que acredite fehacientemente la **residencia comercial** del medio que postula.
 5. Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica cuando corresponda.
 6. Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula identidad del o los/las representantes legales, o de la persona natural, según corresponda.
 7. Fotocopia simple de la libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otro documento bancario. El documento debe indicar claramente el número de la cuenta y el RUT o nombre de la persona natural o jurídica titular del medio de comunicación.
 8. Para el caso de los medios electrónicos e impresos, deberán presentar Certificado de Registro otorgado por la Biblioteca Nacional.

Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, es requisito fundamental que la documentación presentada sea original, salvo en los casos que se manifiesta expresamente lo contrario. En casos calificados, podrá aceptarse parte de la documentación en copia simple, lo que será determinado por el Ministerio.

En caso de que la cuenta bancaria informada se encuentre sujeta a embargo judicial, el Ministerio podrá reasignar dichos recursos. Será obligación del medio respectivo dar cuenta de esta situación.

El no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido en las presentes Bases para firmar el convenio, será equivalente a la renuncia de la persona natural o jurídica a los fondos adjudicados.

En caso de fallecimiento del adjudicatario se distinguirá entre las postulaciones de medios como persona natural y las postulaciones de medios como personas jurídicas. En el caso de las personas naturales habiendo fallecido el adjudicatario se reasignarán dichos recursos y no se procederá a firmar el convenio respectivo. En el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su nuevo representante legal, dentro del plazo establecido y se procederá a la firma del convenio respectivo.

24. Garantías de fiel cumplimiento.

Quiénes se adjudiquen el fondo, al momento de suscribir el convenio, deberán acompañar UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, que corresponderá a un Vale Vista, Depósito a la Vista o Boleta Bancaria de Garantía por un monto equivalente al 5% de los recursos adjudicados. Deberá ser extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al día 15 de junio de 2020, tal documento deberá ser acompañado al momento de suscribir el respectivo convenio.

Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, podrán presentar garantía mediante Letra de Cambio, equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaría y en él se debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudora solidaria, a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento. (Ver Anexo en la página web informativa del Ministerio sobre "Instrucciones para firma de Letra de Cambio", además descargar el formato para presentar en Notarías desde el sitio electrónico informativo fondodemedios.gob.cl), la cual también deberá tener fecha de vencimiento el día 15 de junio de 2020.

Luego de cumplidas todas las obligaciones del Convenio de Ejecución, y la certificación de cierre del proyecto, se dispondrá la devolución de la fiel garantía, acorde con las disposiciones generales del proceso concursal.

25. Entrega de recursos, modalidades y condiciones.

Una vez aceptados los documentos indicados en los apartados anteriores y verificada la tramitación de la firma del convenio, la entrega de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución de la autoridad máxima de la Intendencia que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto.

La entrega se realizará a través de un cheque nominativo. Asimismo el Ministerio podrá realizar transferencia electrónica cuando lo estime necesario.

Podrán realizarse desembolsos (gastos) asociados a la ejecución del proyecto sólo a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución dictada por la autoridad máxima de la Intendencia en virtud de la cual se aprueba el convenio.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrán realizarse gastos con cargo a la ejecución del proyecto antes de la fecha de la Resolución de la Intendencia que apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto. Tampoco se podrán realizar gastos relacionados al proyecto con posterioridad al plazo final de ejecución indicado en estas bases, salvo casos calificados y aceptados por este Ministerio. En caso de incumplimiento, dichos gastos no podrán ser incluidos en la rendición final que debe presentar la persona adjudicataria al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, serán rechazados.

Los reintegros de fondos no utilizados, se realizarán a través de depósitos bancarios a las cuentas de la Seremías Regionales o del Ministerio en el caso del área Metropolitana, según corresponda.

ETAPA V: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

26. Período de ejecución.

Las actividades que se señalen en los proyectos solo podrán efectuarse dentro del plazo estipulado en las presentes Bases y/o en el Convenio de Ejecución.

El inicio de ejecución de proyectos comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio de Ejecución, dictada por la máxima autoridad regional de la Intendencia respectiva. Como plazo máximo de ejecución se fija el día 26 de Septiembre de 2019. En el caso de aquellos proyectos en los que el Ministerio autorizó prorrogar su ejecución el plazo máximo será el día 11 de Octubre de 2019.

Se podrá solicitar fundadamente al Ministerio la extensión del plazo de ejecución hasta por un máximo de 15 días. La solicitud se deberá realizar por escrito, antes del día 26 de Septiembre de 2019 y corresponderá al Ministerio ponderarla y autorizarla si correspondiere.

Los plazos indicados podrán, eventualmente, ser modificados por el Ministerio. Asimismo, el medio adjudicatario de los recursos, podrá solicitar prórrogas o modificaciones que podrán ser autorizadas por el Ministerio.

27. Seguimiento de los proyectos.

El seguimiento corresponderá al Consejo Regional con la asesoría del Ministerio, el que en ejercicio de su facultad, designará a una persona del funcionariado para el acompañamiento técnico y financiero.

La persona del funcionariado designada tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto. El medio se encuentra obligado a prestar toda la colaboración necesaria en tal sentido.

Asimismo, el Consejo Regional y el Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o documentación, verificación de hitos del proyecto, entre otros. Todo lo anterior para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el convenio.

Así, será responsabilidad de quien coordine el proyecto informar todo cambio de circunstancias, situaciones o hechos que entorpezcan las debidas diligencias de seguimiento.

28. Informes de avance financieros, técnicos y medidas correctivas.

El Ministerio podrá solicitar a los ejecutores de proyectos informes de avance.

En el caso de las instituciones públicas que pudiesen ser adjudicatarias, estarán obligadas a entregar informes mensuales, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30/2015 emanada de la Contraloría General de la República, referida a rendición de cuentas, plazos de entrega, formatos de rendición, documentación de respaldo, etc. Dicha normativa será extensible, en lo que sea aplicable, al resto de las adjudicatarias.

En el mismo sentido, según normativas aplicables, el Ministerio podrá disponer de plataformas digitales para la rendición y seguimiento del fondo, lo que deberá ser informado oportunamente.

29. Capacitaciones técnicas y financieras.

Con posterioridad a la adjudicación de los proyectos los medios adjudicatarios deberán asistir a una capacitación de carácter obligatoria sobre la gestión administrativa y financiera de proyectos. Las fechas y programación serán informadas oportunamente.

El Ministerio podrá disponer otro tipo de acciones de capacitación y acompañamiento, como parte de las acciones de buena práctica en el seguimiento de la iniciativa concursada, de acuerdo con los objetivos del fondo y de la propuesta técnica adjudicada.

Como apoyo al proceso de postulación, las bases del presente concurso, instructivo de apoyo a la postulación u otros, podrán ser descargados desde el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl. Los instructivos estarán disponibles a partir del inicio del periodo de postulación, y también podrán ser solicitados en la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio en el caso de la Región Metropolitana y en las respectivas SEREMI en regiones.

Los ámbitos y modalidades asociadas a las capacitaciones serán oportunamente informados por el Ministerio, a través de los canales establecidos en los procesos de postulación, de acuerdo con el cronograma general del concurso.

30. Modificaciones.

Sin previa autorización del Ministerio, que deberá ser siempre fundada, no se podrá sustituir, modificar o eliminar actividades o gastos contenidos en los proyectos aprobados por la Comisión Regional respectiva, así como tampoco las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios.

El procedimiento específico para solicitar cualquier sustitución, modificación o eliminación será:

- Presentación de carta firmada por la persona representante legal del medio o la persona coordinadora del proyecto dirigida, en regiones a la Secretaría Regional Ministerial, y en la Región Metropolitana a la Unidad de Fondos del Ministerio.

- Expresar fundadamente el motivo por el cual requiere la recalendarización de las actividades, la reestructuración de su presupuesto, la prórroga del plazo de ejecución o las modificaciones en las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de personal a honorarios.
- Evaluar los cambios requeridos, a fin de no alterar los objetivos de la iniciativa.
- Los cambios en actividades o presupuesto asociados a bienes, equipos humanos o actividades, deberán ser equivalentes con los ítems o áreas profesionales iniciales, según corresponda.

En el caso de cambios de fechas, además de fundamentar la solicitud, el medio establecerá el día exacto en que se efectuará la actividad modificada. Serán rechazadas de plano las solicitudes en que no se especifique el nuevo plazo de ejecución.

El Ministerio comunicará a través de los canales definidos el rechazo o autorización de la solicitud.

Al aceptarse la modificación de plazos de ejecución, automáticamente se prorrogará el plazo de rendición. El nuevo plazo de rendición corresponderá a la fecha inicial de rendición más el aumento en número de días corridos igual que el que se haya autorizado para la ejecución.

Con todo, el plazo para presentar cualquier solicitud de modificación vencerá el día 26 de septiembre de 2019. Todo cambio en la iniciativa concursal adjudicada, deberá enmarcarse dentro del cronograma general del concurso.

31. Canales de comunicación con la institución.

La comunicación en esta y en todas las etapas del proceso se hará a través de las respectivas Seremías de Gobierno, para el caso de regiones, y de la Unidad de Fondos del Ministerio, para el caso de la Región Metropolitana. El medio de comunicación del Ministerio con los postulantes y adjudicatarios será el correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto.

El Ministerio podrá implementar órganos y canales específicos de comunicaciones, aprovechando el uso de tecnologías de información.

ETAPA VI: CIERRE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

32. Cierre anticipado de los proyectos.

El incumplimiento por parte del medio adjudicado de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases, sus anexos, el Convenio de Ejecución, las leyes o el reglamento vigente que rigen la ejecución del proyecto, facultará al Ministerio a poner término unilateral, inmediato y anticipado al referido convenio, bastando para ello la sola notificación al correo electrónico de la persona coordinadora.

Terminada anticipadamente la ejecución de un proyecto, se deberá reintegrar total o parcialmente los fondos adjudicados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio. Además de solicitar los reintegros que correspondan el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que para tales efectos se constituyó y ejercer las acciones legales que en derecho pudieren proceder.

El incumplimiento de las normas gráficas, de publicidad y difusión de los proyectos (detalladas más adelante), o uso inadecuado del nombre o logos del Ministerio o del Consejo Regional constituyen una causal de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.

El medio adjudicatario podrá solicitar el término anticipado del Convenio de Ejecución mediante una solicitud escrita, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha petición. En el caso de ser aceptada, se autorizará el término anticipado, y se realizará una resciliación del convenio.

Asimismo, se podrá terminar anticipadamente el convenio por causas no imputables al medio (como casos fortuitos o de fuerza mayor), las cuales serán calificadas debidamente por el Ministerio.

33. Sanciones por incumplimiento.

Si no fuera presentado el informe final de rendición o existieren observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe. La solicitud se realizará mediante una Carta de Observaciones remitida al correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto, que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá dar respuesta.

De no presentar el informe final de rendición o enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio. Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones asociadas a normas gráficas se verificarán junto al informe de rendición del proyecto, y su incumplimiento, facultará al Ministerio para imponer una multa equivalente al 20% del monto adjudicado. El plazo para enterar la multa será de 15 (quince) días hábiles, contados desde el requerimiento realizado por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos administrativos que pudieran entablarse contra esa sanción.

En el caso que se constate que alguna porción de los recursos no fueron destinados a la ejecución del proyecto, se podrán ejercer las acciones legales que en derecho pudieren proceder.

Ante incumplimientos graves, lo que será ponderado por el Ministerio, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

La adulteración de cualquier boleta o factura acompañada a una rendición será considerado un incumplimiento grave.

El medio de comunicación que haya incumplido sus obligaciones para con el Ministerio quedará inhabilitado para postular a futuros concursos hasta que enmiende o regularice su situación.

34. Informes finales financieros y técnicos.

La fecha de término en la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para efectuar gastos con cargo al proyecto, no podrá ser posterior al 26 de septiembre de 2019, salvo que se haya solicitado extensión del plazo. Así, el plazo de entrega del informe final será hasta el día 10 de octubre de 2019.

El informe de rendición tiene por objeto que el medio de comunicación rinda cuenta, tanto de la gestión financiera como de la ejecución de las actividades del proyecto.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación comprometidos y exigidos, y los documentos de respaldo de los gastos financieros en original (boletas, facturas y contratos a nombre de la razón social del medio de comunicación, invitaciones, entre otros).

Para efectuar la rendición y cierre del proyecto, existirá un formato que será entregado por el Ministerio (formulario de rendición u otro aplicable) y podrá ser descargado desde el sitio web informativo fondodemedios.gob.cl u otro medio habilitado para ello por el Ministerio.

Los medios de verificación autorizados y que den cuenta de las actividades realizadas y los resultados del proyecto, podrán ser los siguientes:

- Listas de asistencia con nombre completo, correo electrónico (si tuviere) y sus respectivas firmas, de las personas que participaron de las actividades comprometidas en el proyecto. Podrá además incluirse el número de RUT, dirección y/u otros medios de contacto (teléfono o teléfono móvil).
- Fotografías de todas las actividades o acciones.

- Filmaciones o producciones audio/visuales en CD, DVD, Blue-ray o cualquier otro soporte.
- Ejemplar original del material de difusión utilizado, como por ejemplo: invitaciones, afiches, boletines, dípticos, trípticos, diplomas, certificados, flyers, entre otros, como fotos impresas si procediere para el caso de lienzos, gigantografías, pendones, telones de fondo, etc.
- Documentos originales de evaluaciones a participantes, encuestas de satisfacción, pruebas, controles, informes de evaluación o de gestión del personal honorarios, entre otros.
- Ejemplar original de cada producción escrita, informes, estudios, memorias, reportes, entre otros.
- Otros medios de verificación comprometidos en la propuesta técnica y no incluidos precedentemente, o cualquier otro medio de verificación requeridos por normas aplicables.

Respecto de los comprobantes de gastos, como facturas, boletas o comprobantes de pagos emitidos por terceras personas, deberán observarse las siguientes condiciones:

- Todos los gastos deberán estar respaldados con boletas o facturas emitidas a nombre del medio de comunicación que se adjudicó los recursos, y desglosados de acuerdo a los ítem que fueron aprobados por el Consejo Regional luego de la evaluación del proyecto y su respectiva asignación.
- Serán respaldados en original y rendidas de acuerdo a los ítems en que fueron aprobados. En ningún caso se aceptarán guías de despacho como respaldo comercial que justifique los gastos.
- Si el medio rindiera en el informe gastos respaldados con documentos en fotocopia, serán rechazados, salvo autorización del Ministerio.
- Si el medio rinde boletas de honorarios e hizo la retención del 10%, deberá además acompañar el respectivo formulario 29 que acredita el pago de dicha retención.
- Las boletas y facturas deberán estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, salvo que se acredite que ello no fuese legalmente procedente.
- Las facturas deben ser emitidas a nombre de la razón social del medio de comunicación y no a nombre de la persona que ostenta la representación legal, e incluir detalle del gasto efectuado. En ningún caso se aceptará la adquisición de un bien material o insumo que no figure a nombre del medio de comunicación que ejecuta el proyecto. Ninguna boleta o factura podrá ser emitida a nombre del Gobierno Regional o del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Respecto a las compras realizadas en el extranjero, los gastos deberán estar indicados tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses. Deberá detallarse la individualización y domicilio de quien vende o presta el servicio, naturaleza, objeto, fecha y monto de operación. Además, se acreditará el efectivo pago o exención de los derechos aduaneros involucrados y los documentos que acrediten la internación de las especies adquiridas. Los comprobantes de gastos, en los

casos que sea posible, deberán ser emitidos a nombre del medio de comunicación o justificar caso en contrario.

- Las boletas y facturas no podrán enmendarse en su valor y fecha, de lo contrario se considerarán adulteradas, lo cual constituye un incumplimiento grave.
- Se aceptarán boletas de venta por un monto máximo de 1 UTM \$ 48.000.- (cuarenta y ocho mil pesos aproximadamente). Todo gasto superior que se realice debe estar documentado por una factura, y en los casos que lo amerite, se aceptará la boleta que detalle en su contenido los bienes o servicios adquiridos.
- Los documentos (comprobantes) a rendir deberán considerar la norma de montos establecida en la Ley N° 20.956 sobre redondeo de pagos en dinero. Si el monto final termina entre \$1 y \$5, se redondea hacia la decena inferior, redondeando hacia la decena superior, para montos terminados entre \$6 y \$9.

Los gastos realizados fuera de los plazos establecidos en estas bases, no podrán, en caso alguno, ser incluidos en la rendición final que debe presentar el medio al término de la realización de su proyecto y en consecuencia, se procederá a su rechazo, con la excepción de aquellos que hayan sido autorizados por el Ministerio previo a su ejecución.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos, por rechazo de gastos o excedentes, éstos deben ser reintegrados al Ministerio mediante depósito en dinero efectivo en la cuenta del Ministerio o de las SEREMI respectivas (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio.

Los reintegros deberán ser informados adjuntando el comprobante de depósito o transferencia respectivo.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver el instrumento entregado en garantía si procediere, una vez concluidos los procesos internos. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

Las instituciones públicas que pudiesen acceder a los fondos de medios, estarán obligadas a entregar informes mensuales, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30/2015 emitida por la Contraloría General de la República, referida a rendición de cuentas, plazos de entrega, formatos de rendición, documentación de respaldo, etc. Dicha normativa será extensible, en lo que sea aplicable, al resto de las instituciones adjudicatarias. (Ver mayores detalles en instructivo de rendición financiera disponible en página web informativa del Ministerio)

35. Publicidad y/o difusión.

Es obligación del adjudicatario o adjudicataria que los productos señalen de manera visible la fuente de financiamiento que es el Fondo de Medios, incluyendo el logo institucional del Ministerio Secretaría General de Gobierno y del Consejo Regional, que será proporcionado por las personas encargadas del Fondo en cada región.

El uso se hará en conformidad con las normas graficas del Gobierno de Chile, contenidas en el portal kitdigital.gob.cl para evitar incurrir en errores, se recomienda siempre aplicar el isologo a partir del documento o formato digital original disponible en dicho portal.

Cabe señalar, que el isologo se encuentra registrado en el Registro de Propiedad Intelectual. Por ende, en caso de uso indebido o no autorizado previamente, se podría incurrir en responsabilidad civil y penal, además del eventual término unilateral, inmediato y anticipado del Convenio de Ejecución respectivo.

Para utilizar el isologo, uso de fotografías alusivas al Ministerio o al Gobierno de Chile, o requerir alguno diseño especial, el medio podrá contactar a la contraparte técnica del Ministerio encargada de las consultas o seguimientos de los proyectos, a fin de seguir los lineamientos del Manual de normas gráficos enunciados anteriormente.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Ministerio para rechazar el gasto que corresponda, así como adoptar cualquiera de las medidas que las presentes bases establecen.

Mención y Espacios

Los medios de comunicación social adjudicados tienen el deber de promover y difundir la realización del proyecto en su comunidad durante y con posterioridad a su ejecución, según los siguientes soportes:

a) Lienzos y pasacalles

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno, deberán abarcar en conjunto al menos 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

b) Pendones

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno, deberán abarcar en conjunto al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en la parte superior o inferior de éste, indistintamente. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

c) Telones de fondo y "gigantografías"

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y deberán ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno

d) Afiches

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir a la izquierda o a la derecha de éste, indistintamente.

Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

e) Catálogos y publicaciones (libros, trípticos y otros.)

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en la portada o contratapa indistintamente. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

f) Invitaciones, tarjetas promocionales, flayers, volantes y similares

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en el tiro o retiro indistintamente. Además se deberá hacer alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en los vocativos de la invitación.

g) Diplomas y galvanos de premiación o reconocimiento

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica, y podrán ir en la parte superior o inferior. Además deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

h) Transmisiones radiales

Por cada transmisión, las radios harán menciones sobre la fuente de financiamiento, que permite ejecutar los proyectos del Fondo de Medios de Comunicación. Estas deberán ser emitidas al comienzo o al término de la emisión del respectivo proyecto. La cuña radial será la siguiente: "Este programa llega a sus hogares gracias al financiamiento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social del Gobierno de Chile y del Consejo Regional".

i) Publicaciones en páginas web

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la página. Además se deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

j) Prensa escrita

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 15% de la superficie que ha sido financiada por este fondo. Además se deberá hacerse alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

k) Medios televisivos

Los logotipos del Consejo Regional y del Ministerio Secretaría General de Gobierno deberán abarcar en conjunto, al menos el 10% de la superficie del tamaño de la superficie, del inicio y/o final de la transmisión, en la que además se deberá hacer alusión textual del financiamiento del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Se podrá incluir una cuña televisiva que será la siguiente: "Este programa llega a sus hogares gracias al financiamiento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social del Gobierno de Chile y del Consejo Regional".

l) Vestuario, merchandising y otros

Deberá incluirse la frase "Con el apoyo de" junto al logo del Ministerio, respetando el sistema gráfico, estilo fotográfico y soporte escrito de acuerdo con el manual de normas del Gobierno de Chile.

Con todo lo anterior, el tamaño mínimo admitido para el Isologo de Gobierno es de 2 centímetros y del Ministerio o la Subsecretaría, 3,5 cms (para soportes más pequeños). En estos casos deberá utilizarse la ilustración del escudo sintetizada para reducciones.

Según lo estipulado en las disposiciones iniciales generales del concurso, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá efectuar acciones de difusión del proyecto y sus principales resultados, para lo cual la entidad adjudicataria se encuentra obligada a prestar la colaboración que sea necesaria.

Se recomienda conocer y utilizar las normas gráficas de accesibilidad y lenguaje fácil emitidas por reparticiones del Estado e instituciones asociadas, referidas a tamaños de imágenes y textos, presentaciones, contrastes y colores, subtítulos, etc. El Ministerio podrá poner a disposición, boletines resúmenes de estas normas, tanto como anexos, como también a través de las plataformas existentes.

36. Propiedad intelectual.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Las obras del patrimonio cultural común podrán ser utilizadas por cualquiera, siempre que se mencione la autoría de la obra y se respete su integridad. Los

adjudicatarios deberán respetar todas las normas relativas a Propiedad Intelectual actualmente vigentes.

La ley del ramo, entrega un catálogo de excepciones y limitaciones al derecho de autor, favoreciendo a establecimientos educacionales, bibliotecas, y público en general, y comprende entre otras, las siguientes disposiciones:

- Fragmentos breves para cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación;
- Excepción amplia para personas con discapacidad;
- Uso para lecciones en clases y discursos públicos;
- Excepción para reproducción de obras instaladas en espacios públicos;
- Catálogo específico de excepciones para bibliotecas y archivos sin fines de lucro;
- Excepciones para fines educacionales, comunicación al público en espacios domésticos, educacionales y culturales;
- Excepción de copias temporales;
- Demostración al público en salas de venta de equipos;
- Excepción para sátira y parodia;
- Excepción de usos justos o incidentales;
- Excepción de reproducción y comunicación al público para usos administrativos, judiciales y legislativos.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que las y los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su amplio consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA FIRMA DE LETRA DE CAMBIO

1. El nombre de la organización debe corresponder al que aparece en el certificado de vigencia de la organización.
2. La letra debe firmarla el/los representante/s legal/es de la organización en calidad de aceptante.
3. Además, el o la representante legal como persona natural, firma el documento en calidad de aval y codeudor/a solidario/a de la organización.
4. El domicilio de la letra de cambio debe corresponder al domicilio que figura en el documento que acredite fehacientemente la residencia particular del o la representante legal acompañado para la firma del convenio.
5. Los medios o asociaciones de medios deben acompañar una letra de cambio suscrita ante NOTARIO/A con la leyenda: "AUTORIZO LA FIRMA DE DON/DOÑA....., EN REPRESENTACIÓN DE....., EN CALIDAD DE ACEPTANTE, Y COMO PERSONA NATURAL, EN CALIDAD DE AVAL Y CODEUDOR SOLIDARIO. FIRMÓ ANTE MÍ" o frase equivalente que utilice el o la Notario/a (esta leyenda la incorporará la notaría)".

A modo de ejemplo:

"Autorizo la firma de Don/Doña (Nombre Representante Legal) Cédula Nacional de Identidad número..... en representación de la Organización..... RUT (organización) como representante legal de la organización en calidad de aceptante y como persona natural en calidad de aval y codeudor solidario de la presente obligación. Santiago (fecha de la firma)"

6.- Dicho documento debe incluir la frase "Sin obligación de protesto".

A continuación se adjunta a modo de ejemplo, un modelo o tipo de letra de cambio a objeto de ilustrar a la organización. Este modelo NO debe, necesariamente, ser el que presente la organización.

FORMATO LETRA DE CAMBIO

Yo.....
(Nombre completo representante Legal de la Organización), cédula de
identidad N° con domicilio
en.....
.....de la comuna de....., ciudad de
....., en representación de la organización
....., RUT. N°
....., como representante legal de la organización y
como persona natural en calidad de aval y codeudor solidario de la presente
obligación, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del
"Concurso del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales,
Provinciales y Locales".

En el marco de mis facultades, me obligo al pago de la cantidad de
\$......(el monto debe estar en números) con fecha de vencimiento
al 15 de junio de 2020 a la orden del Ministerio Secretaría General de
Gobierno, RUT N° 60.101.000-3, domiciliado para estos efectos en Palacio de
la Moneda, sin número, comuna de Santiago, Santiago.

Exenta de impuestos. Artículo 23 N° 1, en relación al artículo 9 N° 3, DL N°
3475, ley Sobre Impuestos de Timbres y Estampillas.

Sin obligación de protesto.

Nombre, R.U.T.
y Firma del
Representante
Legal

Nombre, R.U.T.
y Firma Aval
y codeudor solidario

"Autorizo la firma de Don/Dña. (Nombre Representante Legal) Cédula
Nacional de Identidad número..... en representación de la
Organización..... RUT (organización) como representante legal de la
organización en calidad de aceptante y como persona natural en calidad de
aval y codeudor solidario de la presente obligación. Santiago (fecha de la
firma)"

ANEXO II: ENFOQUE DE GENERO EN LOS PROYECTOS.

Todo proyecto será evaluado con este criterio, y se le asignará puntaje siempre que contemple elementos que promuevan la equidad de género en sus distintas etapas.

Conceptos generales

Sexo: Se refiere a las diferencias biológicamente determinadas.

Género: La categoría género se refiere "a la simbolización que cada cultura elabora sobre la diferencia sexual, estableciendo normas y expectativas sociales sobre las tareas, conductas y los atributos de las personas a partir de sus cuerpos biológicamente determinados." (Lamas, Marta, "Cuerpo, diferencia sexual y género", Taurus, México, 2002). El modo de adquisición del género es el proceso de socialización. Es "un proceso de adquisición de los motivos, valores, normas, conocimientos y conductas que necesita el niño para comportarse como la sociedad le exige". (Félix López 1985.)

Enfoque de género o perspectiva de género: Significa utilizar los elementos de la teoría de género para analizar las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con el fin de proponer acciones tales como políticas nacionales y la ejecución de proyectos, que promuevan la construcción de relaciones más equitativas entre hombres y mujeres. (Palabras Nuevas para un Mundo Nuevo. Programa Cultural de Paz UNESCO, 1999)

Equidad de género: La Equidad introduce un principio ético o de justicia en la Igualdad. La equidad obliga a plantearse los objetivos que se deben conseguir para avanzar hacia una sociedad más justa. Una sociedad que aplique la igualdad de manera absoluta será una sociedad injusta, ya que no tiene en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. Y, al mismo tiempo, una sociedad donde las personas no se reconocen como iguales, tampoco podrá ser justa. En palabras de Amelia Valcárcel ¹ «la igualdad es ética y la equidad es política».

Inequidades de género: Son situaciones injustas que viven las personas solo por razones de sexo. La equidad de género significa justicia en la distribución del poder y los recursos sociales de acuerdo con las necesidades diferentes de los hombres y las mujeres, los niños y las niñas. Elimina las barreras que impiden el acceso a la educación, los servicios de salud y las políticas (OPS. Guía 2009). La Equidad introduce un principio ético o de justicia en la Igualdad.*

Igualdad de género: Es un principio jurídico universal, reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, como la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". De acuerdo con la ONU, la: "Igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control

¹ Amelia Valcárcel Estudió filosofía en las universidades de Oviedo y Valencia. Su formación inicial fue analítica, pero sus primeros trabajos los dedicó al Idealismo alemán. Durante tres décadas, fue docente en la Universidad de Oviedo y actualmente es Catedrática de Filosofía Moral y Política de la U.N.E.D

equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.”

Igualdad de Género: Es una meta en sí misma, instalada en la base del desarrollo humano y los derechos humanos, que para su logro es necesario tomar medidas de equidad. Requiere de la institucionalización del género (mainstreaming) y el empoderamiento de las mujeres (PNUD). La Equidad de Género es una exigencia normativa y un requisito para el desarrollo sustentable en el marco del enfoque del Desarrollo Humano (PNUD).

Brecha de género: Se refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Es la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad (Instituto Andaluz de la Mujer).

Necesidades prácticas: Nacen de las condiciones reales que las mujeres y los hombres experimentan por causa de los roles que tienen asignados en la sociedad. Suelen estar referidas a las mujeres como madres, amas de casa y proveedoras de las necesidades básicas de la familia, y conciernen a deficiencias en los medios de vida y condiciones de trabajo, tales como alimentos, agua, vivienda, ingresos, atención sanitaria y empleo. Para las mujeres y los hombres que se encuentran en los niveles socioeconómicos inferiores, estas necesidades están ligadas a menudo a estrategias de supervivencia. Atender sólo estas necesidades no hace sino perpetuar los factores que mantienen a las mujeres en una posición desventajosa en sus sociedades. No promueve la igualdad entre los géneros.

Las necesidades prácticas tienden a ser inmediatas, de corto plazo, específicas para ciertos grupos de mujeres u hombres y pueden ser satisfechas mediante la provisión de insumos específicos como agua, alimentos, vivienda, medicamentos, etc.

Procedimiento de Postulación

Cada Organización postulante deberá indicar si la temática del proyecto postulado incorpora enfoque de género.

17 a for

2 en autre.

2 abt.